



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN

GESTIÓN PÚBLICA

**La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha
contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Vicente Sarmiento, Andrea Jarumy (orcid.org/0000-0001-8213-5109)

ASESORES:

Mg. Sanchez Vasquez, Segundo Vicente (orcid.org/0000-0001-6882-6982)

Mg. Ruiz Villavicencio, Giovana Edith (orcid.org/0000-0001-9216-4456)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios por guiar mi camino

A mi familia, a mis queridos padres, por su
invalorable apoyo

Agradecimiento

A la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo de Lima Norte por permitirme alcanzar mis sueños de superación profesional.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías y subcategorías	21
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimientos	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de la información	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	27
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación aborda la corrupción en la administración pública y el sistema de control interno y la Contraloría General de la República y su incidencia en la prevención y represión de la corrupción pública.

La corrupción en la administración pública según la Contraloría, como máximo ente rector del sistema nacional de control, ha estimado que el perjuicio económico que sufre el Perú asciende a más de 25 mil millones de soles anuales.

El estudio tiene por objetivo principal determinar, si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú. Para ello, se realizó bajo un enfoque cualitativo sustentada en la fenomenología.

De los resultados recabados en la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno previo, simultáneo y posterior no son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Palabras clave: Corrupción pública, sistema nacional de control, contraloría general de la república, sistema de control interno.

Abstract

The present investigation deals with corruption in the public administration and the internal control system and the Comptroller General of the Republic and its incidence in the prevention and repression of public corruption.

Corruption in the public administration according to the Comptroller's Office, as the highest governing body of the national control system, has estimated that the economic damage suffered by Peru amounts to more than 25 billion soles per year.

The main objective of the study is to determine if the current internal control procedures are effective in the fight against corruption in public administration in Peru. For this, it was carried out under a qualitative approach supported by phenomenology.

From the results obtained in the application of data collection techniques and instruments, it has been determined that the current procedures of prior, simultaneous and subsequent internal control are not effective in the fight against corruption in public administration in Peru.

Keywords: Public corruption, national control system, comptroller general of the republic, internal control system.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto del combate de la corrupción en el Perú se hace necesario el estudio del sistema de control interno en la Contraloría General de la República, como una de las herramientas de la prevención y represión de la corrupción pública.

En la esfera internacional de la corrupción, según Transparencia Internacional (2022) y Statista Research Department (2023), en sus últimas publicaciones sobre las estadísticas de la Corrupción Internacional ha resaltado la menor incidencia de la corrupción en países como Dinamarca, Finlandia, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Suiza, Alemania, Irlanda, etc; mientras que también identifica a países africanos Sudán y Somalia, así como el país asiático de Siria como las repúblicas con mayores indicadores de corrupción. En Sudamérica destacan por su gestión pública Uruguay y Chile, en los puestos 21 y 25, respectivamente; mientras que el Perú, desde hace una década se encuentra bordeando el puesto 100, como un país de gran incidencia de corrupción y sin poder combatir con éxito la corrupción en el sector público.

En la esfera nacional de la corrupción, la Contraloría General de la República por intermedio de su titular del pliego, según Contraloría (2022), el Contralor Nelson Shack señaló durante el año 2021, el Perú había perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que el año 2022, según Gestión (2023), se estimó que dicha pérdida superaba los 25 mil millones de soles. Estas son las macro estadísticas de la corrupción en la administración pública, que como afirma Maldonado (2020), el aumento de la corrupción se ha debido a un sistema administrativo sin controles eficientes, especialmente en materia de contratación administrativa.

En los informes anuales del máximo ente estatal, según Contraloría (2022), se ha detectado que las acciones de corrupción en los aparatos estatales alcanzan a todos los niveles del Estado peruano, no sólo al Gobierno Nacional sino a los Gobiernos de ámbito regional y local. El perjuicio económico desde el Gobierno Nacional lo lidera el sector Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud, Agricultura y Vivienda y Construcción, etc. Mientras que a nivel regional dicha grave incidencia económica lo encabeza Puno, seguido de Loreto, Arequipa, La Libertad,

Ucayali, Tacna, Piura y Amazonas. Y a nivel de municipalidades provinciales y distritales es la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las de La Libertad y Piura las que ocupan los más nefastos primeros lugares de la corrupción estatal.

El incremento de la corrupción en la administración pública del Perú y su percepción internacional es evidente su directa implicancia con el sistema nacional de control de los recursos públicos a cargo de la Contraloría General de la República. La Carta constitucional de 1993, describe en el artículo 82 al sistema nacional de control y a la Contraloría como la entidad rectora de dicho sistema. A decir de Retamozo (2022), el sistema nacional de control constituye un conjunto o sistemas de órganos de control agrupados funcionalmente, bajo la conducción de la Contraloría. Y, conforme precisa Gutiérrez-Ticse (2021), el máximo órgano de control administrativo en el Perú tiene un amplio poder de control (previo, simultáneo y posterior) y las que ejerce mediante los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditorías.

En suma, el incremento progresivo e imparable de la corrupción estatal pone en cuestión la ineficacia del sistema de control interno, de la propia Contraloría y sobre todo del modelo del sistema nacional de control, que no ha podido prevenir y menos combatir significativamente el terrible flagelo de la corrupción pública.

Al respecto, la comunidad internacional ha enfrentado el flagelo de la corrupción pública desde diferentes frentes, como la de la propia Organización internacional de las Naciones Unidas. Conforme precisa INTOSAI (2001), la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores ha desplegado diversos esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción pública.

Mientras que a nivel nacional, se han efectuado diversos esfuerzos para el fortalecimiento del control interno al interior de las entidades públicas. Entre otras, en el año 2002, mediante la Ley N°27785 del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. El año 2006, mediante la Ley de control interno de las entidades del Estado y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría, mediante Resolución de Contraloría N°320-2006-CG. El año 2019, las Normas de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, mediante la Directiva N°006-2019; pero dicha normatividad no ha sido

suficiente para frenar el alto índice de la corrupción en el país, que como he referido supera los más de 25 mil millones de soles anuales.

Luego de efectuada la descripción de la realidad problemática y de la que se desprende nítidamente las categorías de la corrupción en la administración pública y los procedimientos de control interno; corresponde describir los problemas de investigación en forma de interrogante, la que se efectuó a través de dos tipos de problemas. Conforme expresa Ríos (2017), debe formularse una pregunta que comprenda la integridad de los hechos descritos en el planteamiento problemático. En tal sentido, el problema principal queda delimitado en la interrogante: ¿Los procedimientos de control interno vigentes permiten una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023?

Del mismo modo, se han precisado los problemas específicos, que como indica Ramírez (2013), son aquellos sub problemas concretos que se derivan del problema general. Siendo así, los problemas específicos quedan definidos en las interrogantes: ¿El procedimiento de control interno previo permite una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023?, ¿El procedimiento de control interno simultáneo permite una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023? y, ¿El procedimiento de control interno posterior permite una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023?

En este apartado conforme indica Katayama (2023), debe precisarse la importancia o relevancia de la investigación; es decir, la investigación debe contener una justificación metodológica, práctica o teórica.

Siendo así, el estudio tiene una justificación teórica, que a decir de Ríos (2017), cuando la investigación tiene por propósito confrontar y reflexionar sobre el conocimiento existente, el resultado del estudio sin duda generará un debate académico y será un motivo de reflexión el modelo de control interno estatal y de sus implicancias en el incremento progresivo y constante de la corrupción.

Del mismo modo, se encuentra una justificación metodológica, que conforme enseña Bernal (2006), consiste cuando el estudio plantea nuevas estrategias o métodos que permita un nuevo conocimiento, lo que acontece en la investigación

en la aplicación de los instrumentos de la guía de entrevistas y de análisis documental, que servirán a este estudio y a futuras investigaciones.

Y, es evidente que también ostenta una justificación práctica, que como precisa Ramírez (2013), consiste cuando la investigación contribuye a resolver un problema o propone alguna solución, lo que acontece en el estudio al resolver un problema y proporcionar herramientas o lineamientos para cautelar los recursos públicos.

En el ítem del objetivo de investigación, conforme enfatiza Bernal (2006), debe expresarse con claridad el propósito de investigación y como en este estudio los objetivos generales y específicos deben corresponder al planteamiento de los problemas. Siendo así, el objetivo principal del estudio: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023.

El primer objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023. Como segundo objetivo específico será: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023. Y, como tercer objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023.

Como subcategorías de la primera categoría, se tendrá la corrupción global, pública y privada. Ahora, conforme a la segunda categoría, encontraremos las subcategorías de control interno previo, simultáneo y posterior. En esta investigación se realizará un enfoque cualitativo.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes internacionales, se analizó la tesis argentina de Mañanet (2022), denominada “Responsabilidad fiscal y el control gubernamental”; la misma que desde un estudio cualitativo, se trazó como objetivos analizar los regímenes de responsabilidad fiscal tendientes al perfeccionamiento en materia de control en la provincia argentina de Mendoza; proponiendo la aplicación del modelo brasileño de control de la gestión pública, por considerar la tesista que el modelo brasileño es un sistema superior al argentino.

Del mismo modo, la investigación mexicana de Hernández (2020), la misma que desde un enfoque cuantitativo, estableció como objetivo de investigación las implicancias de un exceso de controles al interior de las entidades municipales que conllevan a un incremento de la cantidad de quejas relacionadas a las actuaciones de los trabajadores ediles; proponiendo la flexibilización de algunos de sus aspectos en aras de limitar los aspectos negativos de un exceso de control.

Igualmente, se analizó el estudio mexicano de Martínez (2018), fijándose como objetivo de estudio de investigación el papel de la agencia anticorrupción mexicana en su administración pública; bajo una perspectiva eminentemente cualitativa, concluyendo en el planteamiento de nuevas propuestas bajo un nuevo modelo de política administrativa de gestión pública que potencia el rol del ente anticorrupción mexicano.

Además, se evaluó el estudio colombiano de Salnave y Lizarazo (2017); que desde un estudio cualitativo basado en la observación y descripción, se planteó como objetivo analizar el sistema de control interno como un instrumento eficaz, sin embargo, el estudio advierte debilidades que dificultan los objetivos institucionales colombianos; proponiendo la modificación de una serie de procedimientos tendientes a la optimización del modelo de control.

Y, por último, se analizó la tesis colombiana de Gamboa, Puente y Vera (2016); la que desde un enfoque cualitativo, estableció como objetivos la evaluación de las connotaciones relacionadas a la aplicación y ejecución del sistema de control interno en los entes públicos colombianos; concluyendo con propuestas de nuevas

interpretaciones y desarrollo de procedimientos que coadyuven en una mejora del sistema de control.

Resumiendo los antecedentes internacionales, se puede sintetizar que la tesis argentina de Mañanet (2022), propuso la aplicación del modelo brasileño de monitoreo de la gestión gubernamental en la provincia de Mendoza. De la tesis mexicana de Hernández (2020), se rescató el estudio del exceso de controles al interior de las entidades municipales y su relación con quejas sobre las actuaciones de los trabajadores ediles. Otra tesis mexicana de Martínez (2018), evaluó la función de la agencia anticorrupción mexicana en la administración y planteó propuestas sobre un modelo de política administrativa de gestión. Además, de las investigaciones colombianas de Gamboa, Puente y Vera (2016) y Salnave y Lizarazo (2017), es de resaltar el estudio y propuestas del sistema de control interno en los entes públicos colombianos.

Sobre los antecedentes nacionales, se analizó la tesis de Temple (2022), en la que la tesista centró sus objetivos de investigación en el estudio del sistema gubernamental de control, desde una perspectiva eminentemente jurídica en la que analizó dicha problemática en sus ámbitos convencional, constitucional y legal; dicha investigación fue desarrollada desde un enfoque eminentemente cualitativo; proponiendo en sus conclusiones y recomendaciones la reforma del diseño constitucional y legal del modelo peruano en su aspectos de control estatal.

Asimismo, se revisó la investigación de Ramos (2021), en la que la investigadora determinó como objeto de análisis de la relevancia del control interno en una institución educativa; efectuando su investigación bajo un enfoque eminentemente cuantitativo; concluyendo por la priorización de la implementación de un sistema adecuado de control interno al interior de la entidad sujeta a análisis y proponiendo que dicha acción debiera ser asumido por los promotores de la citada entidad educativa.

Del mismo modo, se consideró la investigación de Loret de Mola (2019), en la que el tesista determinó como objetivo el estudio o la investigación de las diversas deficiencia del control interno en una institución universitaria estatal y del desarrollo de la gestión administrativa de dicho centro de estudios en su aplicación

universitaria; dicha investigación fue desarrollada desde la perspectiva de una investigación cualitativa; para concluir proponiendo la articulación y desarrollo de un sistema de control interno en la entidad universitaria y que además las autoridades universitarias debieran asumir un liderazgo en dicho propósito.

Igualmente, se analizó la tesis de Núñez (2019), en la que el investigador estableció como objetivo el estudio del ordenamiento jurídico vigente relacionado con los procedimientos de auditoría en el ámbito de control simultáneo; la misma que se sustentó sobre la base de un análisis estadístico y medición numérica, esto es desde una perspectiva cuantitativa; concluyendo el tesista por la modificación de la normativa relacionada con esta importante modalidad de control interno.

También se analizó la investigación de Cocha (2018), en la que el investigador determinó como objetivo de estudio las repercusiones y deficiencias del modelo contralor en la gestión estatal; habiéndose desarrollado la investigación bajo una perspectiva cualitativa, esto es basado en la descripción y comprensión del objeto de estudio; concluyendo el tesista que es necesaria e imprescindible el funcionamiento de un sistema de control interno, enfatizando que una de sus deficiencias de su idónea aplicación en el sistema estatal, es el factor humano de servidores y burócratas para alcanzar los logros y objetivos institucionales.

Y, por último, se revisó la tesis de Rivas (2017), en la que la investigación se centró en el objetivo de analizar las repercusiones administrativas y de gestión en una entidad edil, bajo un enfoque predominantemente basado en datos cuantitativos y concluyó por la operatividad de un sistema óptimo de control interno en la citada corporación municipal con el propósito de prevenir cualquier tipo de riesgos que la afecten.

Resumiendo los antecedentes nacionales, se puede sintetizar que la tesis de Temple (2022), sugiere la necesidad de una reforma constitucional del modelo peruano en su aspecto de control estatal. La tesis de Ramos (2021), destaca la relevancia del control interno en una institución educativa, proponiendo la activación de un sistema idóneo. La tesis de Loret de Mola (2019), analizó las deficiencias de control interno en una universidad pública y propuso el funcionamiento de un sistema de control interno y liderazgo por parte de las autoridades. La tesis de

Núñez (2019), estudió el ordenamiento jurídico vigente relacionado con los procedimientos de auditoría en el ámbito de control simultáneo y sugiere la modificación de la normativa. Finalmente, la tesis de Rivas (2017), concluyó en la necesidad imperiosa de la operatividad de un apropiado sistema de control interno en una corporación municipal.

Acto seguido se desarrolló las teorías investigativas relacionadas con las categorías de la investigación; en primer lugar, respecto a las bases teóricas de la corrupción en la administración pública y, en segundo lugar, respecto a los procedimientos de control interno derivados del sistema nacional de control.

Respecto a la primera base teórica, esto es la corrupción en la administración pública, es definida como un fenómeno multinacional que según la Real Academia Española (2022), tiene varias acepciones, que significa acciones de corromperse, que significa el menoscabo de principios, valores, costumbres comunes, así como que es definida como la práctica indebida de las funciones públicas en provecho particular.

El flagelo de la corrupción ha sido abordado desde diversas perspectivas, entre otras teorías es de considerar la corrupción como transgresión material o ética, como afectación del marco normativo o por la forma de comisión del agente o de obrar de los actores. Así, Galli (1996), señala que éste fenómeno destruye las realidades morales o materiales, esto es los sentimientos morales superiores. Mientras que Malem (2000), enfatiza que este flagelo implica el incumplimiento del marco normativo por parte del agente público bajo intereses subalternos. En dicha línea, Seligson (2002), identifica esta plaga como el aprovechamiento de los sujetos públicos en la obtención de beneficios privados; mientras que Heindenheimer (1990), engloba en este fenómeno tanto a actores públicos como privados.

Pero, para los efectos de la investigación, es del caso identificar las definiciones efectuadas por los organismos especializados. Así, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2017), la define como el abuso del poder privado o público con el propósito de obtener un indebido beneficio, la misma que es materializada por cualquier ciudadano al margen de su función, con el propósito de alcanzar u obtener una ventaja económica o no, en contravención a principios y normas éticas.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2018), define la corrupción en su ámbito público, al señalar que consiste en el uso indebido de la autoridad pública, con el fin de alcanzar y conseguir un lucro ilícito para el agente u otros sujetos, con grave afectación a los derechos fundamentales.

En suma, la corrupción en la administración pública puede ser definida como el abuso del poder o uso indebido en la esfera pública o privada, con la finalidad de lograr algún tipo de beneficio, económico o no, en contravención de principios y valores éticos y con el quebrantamiento a los derechos fundamentales.

Luego de las teorías de la definición de la corrupción es del caso abordar las teorías más relevantes para los fines de investigación: a) Teorías respecto a las causas de la corrupción; b) Teorías sobre los efectos de la corrupción; y c) Teorías sobre la clasificación de la corrupción.

Sobre las teorías relacionadas con las causas de la corrupción, siguiendo a Escalante (1989), se distinguió en i) causas culturales; ii) causas formales; y, iii) causas materiales.

Respecto a las causas culturales de la corrupción, conforme afirma Miranzo (2018), es un fenómeno relacionado con la cultura de una determinada sociedad, en la que sus ciudadanos asumen dicho flagelo como inherente a la vida diaria de una determinada sociedad, esto es, la corrupción forma parte del *modus vivendi* de una colectividad. El autor Sani (1993), delimita –entre otras- condiciones culturales que sostienen las causas culturales de la corrupción, tales como: la prevalencia de un comportamiento, de una moralidad lucrativa sobre la moralidad e integridad cívica; la manifiesta realidad de una cultura de ilegalidad representada por una sociedad eminentemente marginal; la supervivencia de tradicionales modelos de sistemas normativos y de organización en contravención a la modernidad del estado; y, la inexistencia marcada de nación, solidaridad y el bien común; son entre otros factores, aquellos insumos culturales que favorecen la corrupción.

Con relación a las causas formales de la corrupción, a decir de Rowland (1998), estriba en las condiciones o requisitos de la delimitación técnica de la corrupción, que comprende desde la falta de una definición precisa y clara de los alcances de la corrupción, si sólo se limitaba a un ámbito público o también comprendía los

ámbitos privados de la misma, la inexistencia de un ordenamiento integral que aborde el fenómeno de la corrupción en todos sus ámbitos preventivos y represivos, sumado a la permisividad de las múltiples prácticas nocivas al interior de las entidades estatales; son también entre otros factores los que fomentan la corrupción.

Y, respecto a las denominadas causas materiales de la corrupción, son aquellas situaciones específicas que propician las prácticas de corrupción, esto es, las relacionadas con la distancia entre el orden social imperante y el orden jurídico. Siguiendo a Escalante (1989), estas brechas se manifiestan en diferencias entre la impunidad de aquellas conductas sin sanción frente a la responsabilidad criminal de los agentes públicos, entre los recursos públicos y la dinámica social, entre el acceso formal y el poder real efectivo, entre el movimiento del mercado y la injerencia pública; son también entre otros factores los que incrementan la corrupción.

Luego del análisis de las teorías relacionadas con las causales de la corrupción y en la que hemos esquematizado en causas culturales, causas formales y causas materiales. Es del caso desarrollar las teorías sobre los efectos o impactos de la corrupción.

Sobre las teorías relacionadas con los efectos de la corrupción, debe precisarse como señala Boehm y Graf (2009), la corrupción es un complejo fenómeno, sin ser único ni orientada a una determinada dirección; es más, como afirma Martínez (2020), se trata de un fenómeno o problema transversal de gran impacto en la sociedad; sin embargo, para los efectos del estudio se distinguió en: i) efecto económico; ii) efecto político; y, iii) efecto social.

Respecto al impacto económico de la corrupción, conforme sostienen los autores Frisch (1998), Gilli (2014) y Castro (2020), se extiende a diversas áreas del sistema económico, desde su impacto internacional y su incidencia con la inversión extranjera en nuestro país y en el endeudamiento externo; así como de la gran incidencia de la corrupción en la economía de una entidad, es más en toda la economía nacional. Entre otras –manifestaciones– se advierte en la falta de abastecimiento adecuado de bienes públicos; en el incremento de costos de

servicios y bienes públicos; desde la flexibilización maliciosa de la normativa para la adquisición de bienes que no cumplen con los estándares exigidos hasta las diversas actividades monopólicas.

Para resumir, el efecto de la corrupción en la economía no sólo se manifiesta en su impacto nacional, sino además en su efecto internacional ante el incremento del endeudamiento externo; así como distorsiona la economía en entidades públicas como en sectores privados.

Con relación a los impactos políticos de la corrupción, a decir de los autores de Andvig y Odd-Helge (2000), Esteves (2005) y Soriano (2011), comprende un amplio ámbito desde la consolidación del sistema político y democrático hasta las manifestaciones más precarias de gobierno, en el entendido que la corrupción constriñe o limita a una sociedad política en el cumplimiento de los fines estatales. Algunas de estas manifestaciones se aprecian en la afectación del propio sistema democrático y político; en la generación de descrédito en las organizaciones políticas, en sus líderes y militantes; en la afectación de la implementación de políticas públicas y redistribución equitativa de recursos.

En definitiva, el impacto de la corrupción en la política no sólo se manifiesta en la afectación de las más precarias manifestaciones de gobierno, sino que sus implicancias tienen una gran trascendencia en el sistema político y democrático de una determinada sociedad.

Respecto al impacto social de la corrupción, conforme sostienen los autores Aedo (1995), Rowland (1998) y Soto (2003), consideran que la corrupción tiene gran incidencia en la situación social, no sólo respecto a la incidencia en las diferencias sociales respecto a los diversos grupos sociales que conforman una determinada sociedad, en la que los sectores sociales más pobres se ven cada vez más excluidos socialmente y marginados de un sistema formal a uno informal.

En pocas palabras, la corrupción tiene un gran efecto en el ámbito social, ya que se contribuye en mayores niveles de desigualdad, en la que unos sean más pobres y otros más ricos.

Sobre las teorías relativas a la clasificación de la corrupción, se han efectuado una serie de clasificaciones en atención a la magnitud de la corrupción, en el

quebrantamiento del interés público y en beneficio del interés personal, en consideración a la violación de un deber posicional o en atención al ámbito de afectación de la corrupción.

Es de mencionar la clasificación efectuada por el extinto autor Heindeheimer (2000), que en atención a la menor o mayor gravedad distingue una clasificación, en: i) corrupción negra; ii) corrupción blanca y iii) corrupción gris; siendo la primera la más grave violación de las reglas establecidas, la segunda es la más leve afectación y que generalmente es aceptada; y la tercera es la más peligrosa para la democracia.

No obstante, en el contexto de esta investigación abordaremos la clasificación de la corrupción atendiendo al ámbito de afectación de la corrupción, las que se pueden distinguir en: i) corrupción global; ii) corrupción privada; y, iii) corrupción pública.

Respecto a la corrupción global, conforme lo señala el autor peruano Lamas (2019), se encuentra relacionado con la corrupción internacional y concretamente con la globalización, toda vez que la corrupción en los últimos tiempos ha evidenciado nuevas características o facetas en el ámbito internacional, en atención a la globalización económica y la existencia de nuevas tecnologías.

En suma, la corrupción global implica un redimensionamiento del fenómeno de la corrupción.

Con relación a la corrupción privada se parte de la concepción de que en el sector privado también acontecen actos de corrupción punibles y que luego son transportados al ámbito de la administración pública. Desde una concepción ética, el profesor Argandoña (2022), la define como el accionar o comportamiento desleal de un directivo o trabajador de una entidad privada, que actúa en quebrantamiento de los deberes y obligaciones de su puesto de trabajo, en favor de terceros o en favor de otra corporación, obteniendo un beneficio personal.

El jurista nacional García (2019), en el ámbito penal, sostiene que nuestra ley penal se había limitado sólo a reprimir la corrupción pública, tendiente a la persecución y sanción penal a funcionarios y servidores públicos, sin considerar la corrupción privada o las que acontecen en el sector privado, por lo que coincidía en que la

legislación penal criminalice determinados supuestos de corrupción en el ámbito privado.

Lo cierto es que la corrupción pública y la privada tienen un punto de convergencia, que es la realización de actos de corrupción para obtener beneficios. Al respecto, el Consejo Privado de Competitividad (2014), en su condición de ente privado encargada de la articulación pública-privada y de acompañamiento del gobierno colombiano y corporaciones privadas, efectuó una serie de encuestas en el tópico de corrupción, de las que se destacan que la corrupción tiene un costo alto en lo que se refiere a la productividad y competitividad del sector privado, en la que más del 90% de los industriales entrevistados consideró que se brindan temas de corrupción y/o sobornos en el ambiente de sus negocios, sino que más del 60% de los empresarios afirmó que sin corrupción no hay negocios.

En suma, la corrupción privada no puede ser concebida sin la corrupción pública en atención a un punto convergente que son los beneficios indebidos que otorga la corrupción.

Respecto a la corrupción pública, es del caso mencionar lo expuesto por el jurista español Mir (2000), la corrupción pública comprende a su vez a la corrupción política y la corrupción administrativa. La primera referida a la perpetrada por la clase dirigente, políticos y altos funcionarios, mientras que la segunda sería la practicada por los funcionarios de la administración en general.

La corrupción pública según Salinas (2019), Peña Cabrera (2021), Arbulú (2021), Calcina (2021) y Abanto (2022), es definida en términos generales como la mala utilización del poder gubernamental encargado a un empleado público para la obtención de un beneficio personal o privado, la que se ejecuta dentro del sistema estatal conocido como administración pública.

La administración pública es definida por el profesor Benavente (2012), como un sistema dinámico, sobre la base de una relación entre el administrado y la administración, esto es sobre una relación jurídica-administrativa tendiente al interés social, al logro del bienestar común. A decir de Salinas (2019), tiene dos ámbitos: uno subjetivo, la que comprende propiamente todo el sistema organizacional y funcional cuyas competencias se encuentran determinadas en la

ley; y otra, referida a las actividades desplegadas por los agentes públicos, la que constituye propiamente el desarrollo del accionar y movimientos de la función pública.

La función pública conforme enseña el profesor español Muñoz (2019), es aquella función destinada a la asistencia de servicios en favor de la sociedad, esto es del bien común en favor al interés colectivo o social. Sobre la función pública el autor nacional Rojas (2021), enfatiza que es el aspecto nuclear de la administración pública, toda vez que ésta se materializa a través de ella en la ejecución de los fines del Estado, esto es el cumplimiento ágil y efectivo de los requerimientos del interés público, posibilitando de este modo la legitimidad del Estado.

El Interés público según Correa (2006), establece uno de los principales fines del Estado, esto es la persona humana, la dignidad y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional (2004), sobre el interés público la ha definido como aquello que constituye el interés general de la comunidad, esto es aquello que favorezca a toda la sociedad. La satisfacción del interés público por parte del Estado implica tutelar los derechos individuales de la persona, además de eso, la de amparar los valores constitucionales y esenciales de nuestra sociedad.

El funcionario público conforme indica Vargas (2023), es la persona, es el agente que realiza una función pública, es el personaje más importante de la estructura administrativa del país; en igual sentido, Rojas (2021), considera que es aquella persona natural o física que trabaja para el Estado y que tiene un poder decisorio. Dicho en palabras de Vílchez (2021) el funcionario público es la persona que mediante un nombramiento asume competencias para actuar y decidir en nombre del Estado en el cumplimiento de un público.

En suma, la corrupción pública se ejecuta dentro de la administración pública, entendida sobre la base de una organización administrativa que desarrollan la función administrativa, de una relación jurídica-administrativa, dentro de la función estatal con el fin de la prestación de servicios en favor del interés público, colectivo o social, que constituye el interés general de la comunidad, esto es aquello que favorezca a toda la sociedad.

Luego del desarrollo de la primera base teórica, es del caso desarrollar la segunda categoría o base teórica sobre los procedimientos de control interno derivados del sistema nacional de control.

En principio, el control interno de la administración pública -materia de esta segunda categoría de la investigación- si bien ha sido definida por la normativa nacional de control, sin embargo, ha merecido diversas concepciones sobre su contenido en atención de algunas posturas o teorías dentro de la administración pública.

Si bien, para algunos autores como Taboada (2011), Gamboa, Puente y Vera (2016), el control interno constituye tan sólo un mecanismo o una herramienta -pero eficaz- de la jefatura o conducción de cualquier organismo, para los efectos de alcanzar una mejor seguridad con el objetivo de lograr los propósitos institucionales y sobre todo responder sobre la gestión ante las instancias superiores o de control gubernamental o la sociedad civil.

Sin embargo, considero que el monitoreo interno en la administración pública no puede ser considerado meramente como un mecanismo de control tendiente al cumplimiento de los fines institucionales, sino que este debe estar guiada por una visión de un modelo de Estado, incluso de mayores alcances al propio diseño constitucional de control.

Por lo que, siguiendo a Rhein (2019), el control interno no puede desdeñar dos perspectivas relevantes, por el contrario, debe considerar la perspectiva orgánica y la funcional. Desde la visión orgánica, el control interno forma parte de un sistema estructurado y que es ejercido o realizado por los órganos propios de la administración. Y, desde la visión funcional, es evidente que el control interno es una función administrativa de autocontrol con el objetivo de fomentar la eficacia en el manejo público en favor de nuestra sociedad.

En suma, el control interno puede definirse como aquella función administrativa ejercida por órganos integrantes de un sistema administrativo estructurado y que tiene como objetivo advertir y corregir las deficiencias de otras funciones públicas, que contribuyan a los objetivos institucionales.

Luego de las teorías de la definición del control interno es del caso abordar las teorías más relevantes para los fines de investigación: a) Teorías sobre el sistema

nacional de control (Contraloría); b) Teorías sobre el sistema de control interno; y c) Teorías sobre la clasificación de control interno.

Sobre las teorías del sistema nacional de control, es de precisar previamente que éste forma parte del control gubernamental, que se encuentra integrado por los sistemas de planeamiento estratégico, de presupuesto, de abastecimiento, de personal, de racionalización, entre otros.

El control gubernamental ha sido diseñado por la carta constitucional de 1993, que a decir de Gutiérrez (2021), constituye un instrumento fundamental para el desarrollo nacional, toda vez que conforme a los preceptos constitucionales no sólo ha diseñado el reparto de roles y funciones de competencias nacionales, regionales y locales, sino también ha establecido la forma de control gubernamental, la que se efectúa bajo un modelo o diseño denominado Sistema Nacional de Control.

El sistema nacional de control fue primigeniamente definido por Bernales (2012) sólo en su ámbito funcional de verificación de los bienes y recursos del Estado en atención a los fines legales y constitucionales asignados por el marco constitucional. Sin embargo, de acuerdo a la normatividad sobre el tema de control y como sostiene Retamozo (2022), bajo la teoría de control integrado, el sistema nacional de control es un sistema administrativo, es una agrupación integrado de procedimientos, métodos, normas y órganos del control gubernamental, que tiene por finalidad la verificación del adecuado uso de los fondos públicos y sobretodo de la revisión o supervisión del gasto público.

El diseño constitucional de control gubernamental que se materializa a través del denominado Sistema Nacional de Control encabezado o dirigido por la Contraloría General de la República y además se encuentra conformado por las Oficinas de Control Institucional -encargadas del control gubernamental en cada dependencia estatal- y las Sociedades de Auditorías -encargadas de realizar el control externo- designadas por la Contraloría.

La Contraloría General de la República a decir de Ochoa (2006), es definida por la carta constitucional de 1993, como un órgano rector o superior del sistema, concebida como un órgano constitucional autónomo descentralizado de Derecho

Público; sin embargo, su creación se produce en 1929 bajo el gobierno populista y dictatorial del presidente Leguía.

En el diseño constitucional se encarga a la Contraloría la supervisión y no la dirección del sistema y específicamente la revisión de la legalidad de la gestión presupuestal; es decir, una supervisión estrictamente formalista, limitada a un mero control legalista del manejo presupuestal de los recursos públicos. Dicha supervisión formal como se ha precisado se efectúa propiamente por la Contraloría, quién en su condición de ente rector del sistema, dirige y ejerce el control nacional por medio de los órganos de control institucional y de las sociedades de auditoría externas.

En suma, no sólo resulta relevante el rol de la Contraloría, sino la persona del titular de dicho órgano constitucional autónomo, que debe recaer en una persona de grandes calidades profesionales, éticas y democráticas. Por lo que coincidiendo con Gutiérrez (2021) el contralor debe ejercer liderazgo y encabezar la lucha contra la corrupción estatal.

A continuación, es del caso abordar las teorías sobre el sistema de control interno dentro del marco de control gubernamental, cuyo ámbito corresponde a un lado interno y externo, pero que ambas forman parte de un proceso permanente e integral.

El sistema de control interno conforme sintetiza Chiavenato (2004) y Taboada (2011), es un sistema administrativo dotado de un cúmulo de políticas, procedimientos, métodos, acciones y actividades organizadas e implementadas en cada entidad estatal.

Conforme al diseño de control gubernamental y a nuestro ordenamiento en materia de control, el control interno alcanza los procedimientos previos, simultáneos y de comprobación posterior con el fin de cautelar los bienes y recursos estatales, por ende, su práctica deviene en previo, simultáneo y posterior.

En suma, el sistema de control interno es un sistema administrativo y/o instrumento muy efectivo y potente para un eficaz control de la administración pública.

Sobre la clasificación del control interno dentro del modelo peruano de control gubernamental, siguiendo a los autores Santy y Rubina (2019), se clasifican en base de aquel a quien ejecuta la verificación y/o control y en función de la coyuntura de su ejecución. En función del momento del ejercicio del control interno se clasifican en control previo (antes de la ejecución), control simultáneo (durante de la ejecución) y control posterior (después de la ejecución). En función de quien lo ejerce se clasifica en control interno (control previo, simultáneo y posterior, pero es ejercido por la propia entidad y por el OCI) y en control externo (control previo, simultáneo y posterior, pero es realizado por la Contraloría propia entidad y por el OCI y SOA).

Para los efectos de la presente investigación, esto es, de los procedimientos administrativos para prevenir y combatir la corrupción, es del caso relieves la clasificación relacionada con el momento del ejercicio del control interno, es decir, de la intervención del sistema de control interno ejerciendo un control antes, durante y después de la ejecución de los recursos del Estado.

Al respecto, el autor nacional Andía (2020), sostiene que el control interno previo y simultáneo es de competencia exclusiva del titular, funcionarios y servidores públicos, en atención al estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones normativas; mientras, que el control interno posterior es de autoridad de los superiores jerárquicos del funcionario público ejecutor, tomando en consideración el cumplimiento de las órdenes dictadas en cada corporación pública.

Asimismo, no se puede soslayar la clasificación de control interno por quien lo ejerce, sobre todo en el ámbito del control externo que es ejercido por la Contraloría, el OCI y las SOA, que debieran ejercer un control previo, simultáneo y posterior.

En suma, para los fines del estudio y absolver las preguntas de investigación corresponde tener en consideración éstas dos clasificaciones, por un lado, la clasificación en atención del momento del ejercicio del control interno y, por otro lado, la clasificación en atención de quien ejerce el control interno.

En cuanto a la epistemología de la investigación analizada, se concluye que la corrupción en la administración pública era un fenómeno complejo, arraigado en diversas dimensiones sociales, políticas y económicas. Se abordó desde una visión

crítica y contextualizada, lo que permitió cuestionar suposiciones y prejuicios, buscando enfoques que incorporaran diversas perspectivas y metodologías. Las guías de entrevistas realizadas a diferentes personas del sector público permitieron corroborar esta complejidad y contextualización. Además, la investigación motivó a promover un cambio efectivo y sostenible en las políticas y prácticas que perpetúan la corrupción. Como resultado, se realizó una reforma del diseño constitucional y legal del modelo peruano en sus aspectos de control estatal, buscando así abordar de manera más efectiva esta problemática en la administración pública.

En conclusión, la epistemología aplicada en esta investigación cualitativa permitió una comprensión más profunda y enriquecedora de la corrupción en la administración pública. Al adoptar un enfoque crítico y contextualizado, se abordarán las complejidades y desafíos que rodean este fenómeno, lo que llevó a propuestas concretas para mejorar el control estatal y abogar por una principal responsabilidad y transparencia en el sistema político y económico del país. Ahora bien, en cuanto al constructo de la problemática investigada, nos remontamos al período colonial, donde la corrupción había permeado diferentes niveles de la sociedad y afectado tanto en el ambiente privado como público.

Durante largos ciclos de gobierno autoritario y sistemas dictatoriales, se observaron casos notorios de corrupción en los que altos funcionarios públicos se enriquecieron a gastos del erario público. En este sentido, la reflexión sobre la corrupción nos lleva a analizar las causas, consecuencias y los probables resultados a este problema, requiriéndose un esfuerzo colectivo sostenido para construir una sociedad más transparente y honesta. Además, la corrupción en la gestión pública implicaba un abuso de poder y una desviación de los fondos públicos para un fruto personal o de grupos de interés. Esto tuvo un efecto en la calidad de la gestión pública, debilitando la eficacia y asistencia a la población.

III. METODOLOGÍA

En lo que se refiere al rubro metodológico, el proceso de investigación se desarrolló conforme a un enfoque cualitativo.

Enseña Ramírez (2013), que la investigación cualitativa se sustenta en la fenomenología, en la descripción de un determinado fenómeno en sí; en la que conforme enfatiza Vara (2015) y Hernández, Fernández y Batista (2007), ésta se sustenta en la recolección de datos y la interpretación de los mismos, siendo irrelevante la medición o la estadística numérica.

En suma, el método de estudio se enfocó en una investigación cualitativa inductiva.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Enfoque

En la investigación se realizará un enfoque cualitativo. La que como señaló Muñoz (2011), se define en la descripción y conocimiento de un definitivo fenómeno, por lo cual, en esta investigación se centrará en describir las características y cualidades de la corrupción en la administración pública y el control interno.

3.1.2 Diseño o método

Los tipos de investigación, según Hernández (2007) y Ríos (2017), se clasifican en atención al objeto de estudio, las que pueden ser de tipo básico, analítico, aplicado, de campo, experimental; aunque mayoritariamente se reconocen dos tipos, el básico y el aplicado. Según Katayama (2023), el tipo básico se caracteriza centralmente en la que su objetivo inicial es estudiar y comprender los fenómenos y a partir de éstas examinar teorías nuevas; mientras que el tipo aplicado se caracteriza porque su objetivo es la solución de alguna problemática para lo cual se emplea los conocimientos ya adquiridos.

El estudio fue de tipo básico, toda vez que el objeto de estudio fue la corrupción en la gestión pública, en cuya investigación se exploró, describió y explicó nuevas teorías de la corrupción, del sistema interno de control y específicamente de sus procedimientos.

El diseño de investigación, a decir de los autores Ramírez (2013) y McMillan y Schumacher (2005) ésta se refiere al método y procedimientos utilizados en el estudio, constituyendo una suerte de brújula de la investigación; conforme precisa Sánchez (2019) el diseño de la investigación es la cadena que orientará el estudio.

Asimismo, según Hernández y Mendoza (2018), el diseño fenomenológico se distingue por su enfoque en la descripción y comprensión del fenómeno de investigación, centrándose en los aportes de cada uno de los participantes y en la inferencia colectiva derivada de estas.

Por lo tanto, el estudio fue un diseño de investigación fenomenológico, que se caracterizó en el estudio del fenómeno de la corrupción pública y sus implicancias en el ámbito de control, describiéndola y entendiéndola desde el conocimiento y perspectiva individual y para posteriormente describirlas colectivamente

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En la investigación se estableció como categoría 1: La corrupción en la administración pública, que puede ser definida desde diferentes aristas y que para efectos del estudio se consideró en su acepción de afectación de los recursos públicos (efectos y caudales), a través de la conducta incorrecta del servidor público en la actividad del puesto, con el propósito de lograr un lucro extra posicional; y se determinó como sus subcategorías la corrupción global, la corrupción pública y la corrupción privada.

Igualmente se determinó como categoría 2: El procedimiento de Control Interno, definida como las medidas implementadas por una entidad para salvaguardar sus activos y confiabilidad de la información financiera, con el fin de que sean alcanzados de forma efectiva y eficientes; asimismo, se consideró como sus subcategorías al Control Interno Previo, Control Interno Simultáneo y Control Interno Posterior. La matriz de categorización se encuentra en el anexo aparte.

3.3. Escenario de estudio

El entorno de la investigación como la define Merriam (2018) se define como el contexto particular en el que se desarrolla un estudio, englobando tanto los aspectos físicos como los socio contextuales que pueden tener impacto en los participantes y los resultados obtenidos en la investigación.

Siendo así, el escenario de estudio correspondió al espacio nacional como el ambiente físico de investigación, toda vez que el objeto de estudio abordó una terrible realidad problemática de carácter nacional, específicamente en el ámbito jurídico-administrativo correspondiendo al ámbito nacional para la investigación y específicamente en el contexto de la administración estatal.

3.4. Participantes

Los participantes de investigación como precisa Creswell (2017), se refieren a las personas, grupos o entidades que son elegidos o incluidos en un estudio con el propósito de brindar información o datos relevantes que ayuden a comprender los fenómenos de interés y a responder a las preguntas de investigación planteadas.

En este sentido, los participantes o informantes de la investigación se encuentran integrados por profesionales del derecho de diversas especialidades y sobre todo con experiencia en la administración pública y en temas de corrupción en el ámbito estatal, que constituirán un insumo relevante en la aplicación de las entrevistas. La lista de los informantes y de la implementación de la técnica de entrevista obrará en anexo aparte.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos se refieren a los métodos y herramientas que se usan para conseguir información relevante y precisa en el contexto de una investigación. Conforme explica Denzin & Lincoln (2018), estas técnicas son utilizadas para recopilar datos de manera sistemática, mientras que los instrumentos son las herramientas específicas utilizadas para llevar a cabo dicha recolección de datos, ya sea a través de entrevistas, cuestionarios, observaciones u otros métodos.

En este sentido, en la investigación se utilizaron dos técnicas: la del análisis documental y de la entrevista. Conforme enseña Muñoz (2011) y Ríos (2017), las técnicas de recolección son herramientas encaminadas al logro de información y transmisión de datos.

La guía de entrevistas, conforme explica Witker (1986), es una técnica que permite interactuar al tesista con los informantes especializados a efectos de recabar sus conocimientos y experiencias especializadas. En tal sentido en el estudio se aplicó la guía de entrevistas que obrarán en anexo aparte.

El análisis documental, a decir de Muñoz (2011), es aquella técnica que se obtiene de la recolección de referencias procedentes de distintos orígenes escritas, como libros, imágenes, grabaciones y datos digitales disponibles en internet, se da prioridad a la revisión documental para abordar las interrogantes del estudio. Las fichas o formatos de revisión documental se adjuntarán en anexo aparte.

3.6. Procedimientos

El proceso de investigación a decir de Bryman (2016), se refiere a la estructura metodológica que orienta la realización de un estudio, comprendiendo períodos peculiares que se llevan a cabo para plantear las interrogantes de investigación, obtener información precisa y confiable, y lograr los objetivos establecidos.

Por lo tanto, con relación a la forma de empleo de los métodos de recopilación sobre todo de la guía de entrevistas se acordó anticipadamente con los entrevistados seleccionados el uso de la citada guía, para la recolección de información, permitiendo tener una conversación directa con los entrevistados siguiendo la guía de entrevista. En el estudio se aplicaron la técnica de la entrevista y del análisis documental.

3.7. Rigor científico

Al respecto Martínez (2006) y Rojas (2017), implica la precisión metodológica de las investigaciones con enfoques cualitativos debe cumplir con diversos criterios metodológicos inherentes a la investigación cualitativa, esto es, que la investigación como precisa Lincoln (1985), debe cumplir con el rigor de credibilidad, auditabilidad

y transferibilidad, criterios en los que reposa la calidad científica de una investigación cualitativa.

En tal sentido, siguiendo a Castillo y Vásquez (2003), el estudio cumplirá con el criterio de credibilidad, en atención al exhaustivo procedimiento de obtención de datos y sobre todo de la observación y conversación con los participantes especializados debidamente seleccionados; asimismo, la investigación cumplirá con el criterio de auditabilidad o también llamada por Leininger (1994) como criterio de confirmabilidad, toda vez, que la investigación permitirá pueda ser auditada en todas sus fases y llegar a las mismas conclusiones adoptadas por el tesista y de esta forma convalidar su fiabilidad. Y, respecto al criterio de transferibilidad o aplicabilidad, el estudio permitirá que se pueda desplegar o trasladar los resultados de la investigación a otras, siempre y cuando exista similitud en los contextos.

3.8. Método de análisis de la información

El método de análisis de información es un procedimiento sistemático y organizado que se utiliza para examinar y comprender los datos obtenidos en un estudio. A decir de Saldaña (2016), Implica la utilización de técnicas particulares, como la codificación, categorización, triangulación y la identificación de patrones y temas emergentes, teniendo como propósito principal el responder a las preguntas de investigación y obtener conclusiones basadas en fundamentos sólidos.

Por lo que, en el procesamiento de la información se utilizará específicamente los métodos analítico e inductivo; posteriormente a la recepción de las entrevistas se procederá a su análisis y descripción de resultados; para luego proceder al empleo del método de la triangulación de resultados de dichos resultados con las bases teóricas desarrolladas en el capítulo 2. La triangulación de resultados de cada una de las interrogantes de investigación se anexará en anexo.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos del estudio consisten en los lineamientos éticos y morales que guían la conducta y las elecciones de los investigadores durante el desarrollo de una investigación. A decir de Polit & Beck (2017), estos aspectos engloban asuntos tales como obtener el consentimiento informado, preservar la confidencialidad,

reducir los riesgos y daños, así como, el respetar los derechos y dignidad humana de los participantes involucrados en el estudio.

La redacción final de la investigación cumplió con las exigencias académicas exigidas por nuestra casa superior de estudios. En la que se aplicaron los principios éticos en favor de los derechos del bien común y justicia social, dentro de una sociedad libre de corrupción. Para lo cual escrupulosamente se respetó las exigencias académicas establecidas conforme a la Guía de Elaboración de Tesis.

En suma, es importante la aplicación de los principios éticos, el mismo que puede ser definido como las pautas de comportamiento que los investigadores deben seguir durante el proceso de investigación. Al respecto Flick (2018), considera que estos principios engloban aspectos como el respeto a la autonomía de los participantes, la equidad en la selección de muestras, la promoción del bienestar de los sujetos a través de la beneficencia y la prevención de daños innecesarios a través de la no maleficencia, desempeñando un papel fundamental en la garantía de la confiabilidad y validez de los efectos del estudio.

Asimismo, Beauchamp y Childress (2013) proponen cuatro principios éticos fundamentales que se aplican a la investigación como por ejemplo el de no maleficencia, justicia, autonomía y beneficencia.

El principio de no maleficencia, conforme explica Sloane (2017), implica que los investigadores tienen la responsabilidad de evitar producir un perjuicio innecesario a los entrevistados del presente estudio. Esto conlleva a que deben tomar en cuenta las mediciones precisas para reducir los riesgos y salvaguardar el bienestar de los sujetos incluidos en el estudio. El objetivo es prevenir cualquier tipo de perjuicio físico, psicológico o social que pueda surgir como efecto de su intervención en la investigación. Por lo tanto, se realizó de forma eficiente esta investigación, garantizando que los participantes comprendan los posibles riesgos y beneficios de su participación, y sobre todo de obtener un consentimiento informado de manera voluntaria.

El Principio de justicia, a decir de Vayena (2016), se refiere a garantizar que todos los ciudadanos sean atendidos y/o tratados de forma imparcial y sin discriminación en la distribución de beneficios y responsabilidades en una investigación. Este

principio implica que los participantes deben recibir un trato equitativo, donde los recursos y las oportunidades se asignen de forma justa y equitativa para todos. Siendo así, en el estudio se garantizó una distribución equitativa de los procedimientos de investigación, de manera que se cumplan los derechos humanos básicos de todos los entrevistados que participaron en la investigación.

El Principio de autonomía, conforme explica Bravo (2017), implica el reconocimiento y respeto hacia la suficiencia de las personas para tomar decisiones informadas y ejercer su libertad de elección en la esfera de la investigación. Valora la facultad de los individuos para decidir sobre su participación en un estudio, otorgándoles la oportunidad de otorgar o negar su consentimiento de manera voluntaria y consciente. En la investigación se aplicó en base a proporcionar al entrevistado un conocimiento completo y objetivo sobre el propósito de la entrevista, permitiéndole tomar una decisión voluntaria sobre su participación; asimismo, se garantizó que los datos proporcionados sean tratados con discreción, confidencialidad y privacidad absoluta.

El Principio de beneficencia, a decir de Pérez (2018), consiste en que los investigadores tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar y el interés de los participantes en un estudio de investigación, también, refiere que se debe tomar medidas que busquen maximizar los beneficios para los sujetos involucrados, al mismo tiempo que se minimizan los posibles riesgos y daños asociados. Por lo tanto, este principio se centra en la búsqueda de contribuir positivamente a la sociedad a través de la investigación realizada, con el objetivo específico de proporcionar bienestar y mejoras de solución en la problemática, esto implica tomar medidas para reducir significativamente la corrupción que se encuentra suscitada hace muchos años.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Respecto al objetivo general del estudio de determinar si los procedimientos de control interno vigente son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, se aplicaron tres interrogantes de investigación, las que fueron respondidas a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

En relación a la primera pregunta ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global?, se absolvió del modo siguiente:

En esta primera pregunta se han alcanzado respuestas casi coincidentes en dos aspectos; los entrevistados han señalado en primer lugar, que la corrupción en nuestro país ha dejado de ser meramente de ámbito nacional para convertirse en un fenómeno globalizado, cuyas manifestaciones más notorias se materializaron con el gigantesco caso de corrupción protagonizado por la empresa brasileña Odebrecht en América Latina y que en sus primeros cálculos superó más de 30 millones de dólares destinados a la corrupción; asimismo, en segundo lugar han precisado que el impacto de la corrupción nacional con relación a la corrupción global tiene un ámbito negativo, toda vez que el Perú es considerado como un país corrupto y que se ubica dentro de los más corruptos en América Latina y a nivel mundial.

De las absoluciones mayoritarias se determinó como resultado a la primera pregunta de investigación, de ¿cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global?, que la corrupción de nuestro país constituye ya un fenómeno globalizado y que el impacto de la corrupción nacional con relación a la corrupción global tiene un ámbito notoriamente negativo.

Dicho resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia sobre el impacto negativo de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global, cuyos alcances aún no han sido cuantificados en su totalidad, bastará mencionar por ejemplo al ex presidente Alejandro Toledo se le imputa haber recibido un soborno de por lo menos 35 millones de dólares, según el medio BBC News Mundo (2019), la suma de 31 millones de la Empresa

Constructora Odebrecht y 4 millones de dólares de la Empresa Constructora Camargo Correa. Lamentablemente en nuestro país existen permanentes manifestaciones de actos de corrupción en los más altos estratos de la administración pública, la presidencia ha sido reiteradamente manchada por actos de corrupción desde el ex presidente Alberto Fujimori-Vladimiro Montesinos hasta los presuntos actos de corrupción perpetrados por el ex presidente Pedro Castillo, sin mencionar los actos de corrupción que conforme detalla Quiroz (2013) se remontan a las épocas del virreynato y republicana de nuestro país.

Igualmente, al confrontarse dicho resultado con la revisión documental de las estadísticas sobre el índice de percepción de la corrupción en América Latina, según Statista Research Department (2023), se advierte que el Perú se encuentra dentro de los países más corruptos de América Latina durante el año 2022; Uruguay, es percibido como el país menos corrupto con un puntaje de 74 de 100, mientras que Venezuela, es considerado como el país más corrupto con un puntaje de 14 sobre 100, en dicha estadística el Perú aparece con un puntaje de 36 de 100, en la que ni siquiera llega a la media regional. Conforme se detalla en el formato de revisión documental que corre en anexo 4.

Si partimos de esta terrible percepción y de las múltiples manifestaciones de ser un país corrupto, es evidente que si un presidente de la República recibe más de 35 millones de dólares de soborno para el otorgamiento de los tramos 2,3 y 4 de la carretera inter oceánica sur, denota que el control gubernamental ha fracasado y que debe ser reformado desde una nueva concepción constitucional, legal y administrativa.

En consecuencia, el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global ubica al Perú dentro de los países más corruptos no sólo de América Latina sino a nivel mundial. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Respecto a la segunda pregunta ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú?, se respondieron del modo siguiente:

En esta segunda pregunta los entrevistados han respondido uniformemente que la corrupción en la administración pública no se limita a funcionarios y servidores públicos, sino que se encuentra vinculada con la corrupción privada, en el sentido que los casos de corrupción en su mayoría parte del accionar del sujeto público para favorecer intereses ajenos a la gestión pública, para beneficio del funcionario corrupto o de terceros ajenos a la administración; asimismo, refieren que dicho impacto económico ha sido cuantificado por la propia Contraloría General de la República, esto es por encima de los 25 mil millones de soles que salen de las arcas del Estado en favor de privados.

De las contestaciones mayoritarias se determinó como resultado a la segunda pregunta del vínculo de la corrupción pública y la corrupción privada y del grave impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú y cuyo impacto económico superaría los 25 mil millones de soles anuales.

Dicho resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena conjunción, toda vez que la corrupción privada no puede ser concebida sin la corrupción pública; corroborando ello, el autor nacional Reátegui (2018), considera que a pesar que siempre la corrupción se ha asociado tradicionalmente al ámbito de lo público, esto es, la corrupción pública; pero, en la actualidad es posible afirmar que la corrupción es también una realidad en la esfera privada, es la denominada corrupción privada, la que se conjuga con el deliberado propósito de lograr ventajas o beneficios indebidos.

El impacto económico cuantificado por la propia Contraloría General de la República, estimada por encima de los 25 mil millones de soles, es evidente que no sólo dichos recursos públicos terminan en manos de terceros o privados, sino que denotan una vez más la ineficiencia del sistema nacional de control.

En suma, ante el impacto económico de la corrupción pública y privada en el Perú denota la ineficacia del Control Gubernamental frente a la corrupción imperante en la administración pública. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Con relación a la tercera pregunta ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema de Control Interno en el país?, se absolvieron del modo siguiente:

En esta tercera pregunta se han obtenido respuestas coincidentes en el sentido que el Sistema Nacional de Control Interno no ha podido prevenir el grave incremento económico de la corrupción pública, cuyo impacto económico ha sido reconocido por la propia Contraloría, que año a año han dado cuenta de dicho incremento.

De las absoluciones mayoritarias se determinó como resultado a la tercera pregunta, de ¿cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema de Control Interno en el país? que el sistema de control interno no sólo ha fracasado en la prevención de la corrupción pública, sino que dicho sistema no ha podido combatir y menos prevenir el incremento anual del perjuicio económico sufrido por el Estado peruano.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia, en el sentido que el impacto económico ha desnudado el fracaso del Sistema de Control Interno en sus objetivos de prevención y de verificación del control gubernamental.

Igualmente, al confrontarse dicho resultado con la revisión documental de la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, es evidente que el impacto económico ha evidenciado el fracaso de la aplicación del Sistema de Control Interno en el país, que como se ha sintetizado, la actual concepción de dicho sistema en sus procedimientos ha fracasado, toda vez que no ha podido prevenir la corrupción de la administración pública. Conforme se detalla en el formato de revisión documental que corre en anexo 4.

En suma, ante el impacto económico de la corrupción denota el fracaso de la aplicación de los objetivos del sistema de control interno en el Perú, que amerita una reforma inmediata. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

En conclusión, respecto al objetivo general *-en atención a los resultados arribados mediante la triangulación de resultados-* se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno vigente no son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública.

Respecto al primer objetivo específico de Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, se plantearon tres preguntas, las que fueron respondidas con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Con relación a la cuarta pregunta ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública?, se absolvieron del modo siguiente:

En esta pregunta se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que el impacto del sistema de control interno en la prevención de los actos de corrupción es totalmente negativo.

De las absoluciones en mayoría se determinó como cuarto resultado a la cuarta interrogante, de ¿cuál es el impacto del procedimiento de control interno en la corrupción en la administración pública? que el impacto es totalmente negativo, toda vez que dichos procedimientos no han logrado prevenir la corrupción en la administración pública.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. El autor Rubina (2022), sostiene que el control interno previo corresponde al titular de la entidad, a los funcionarios y servidores públicos de la misma, como responsabilidad propia de sus deberes funcionales que le son inherentes, dicho control se materializa a través de los OCI.

Sin embargo, conforme a la revisión documental se advierten normas de servicio de control previo a cargo de la Contraloría General de la República a instancia propia o ante la iniciativa de la entidad pública solicitante, la que consiste en determinados servicios que se efectúan obviamente antes de la ejecución de algún determinado acto de la administración, conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento. Conforme se detalla en el formato de revisión documental que corre en anexo 4.

En síntesis, es evidente el impacto negativo del procedimiento de control interno previo en la lucha contra la corrupción, en sus ámbitos como responsabilidad de los funcionarios y servidores estatales de la entidad o como acciones previas a cargo de la propia Contraloría General de la República. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Con relación a la quinta pregunta ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo?, se contestaron del modo siguiente:

Respecto a la quinta pregunta se obtuvieron respuestas casi coincidentes en el sentido, que los entrevistados han señalado en primer lugar, que respecto a los aspectos positivos señalaron que dichos procedimientos son necesarios por constituir el primer bastión del control de los recursos públicos en la administración pública; y, en segundo lugar, que respecto a los aspectos negativos señalaron que pese a su relevancia se advierte que carecen del apoyo logístico necesario, del personal técnico y administrativo necesario, toda vez que dependen económicamente de los recursos de la entidad sujeta a control.

De las respuestas de los informantes se determinó como resultado a la quinta interrogante, de ¿cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo?, se precisó que el sistema de control interno previo es relevante en la prevención de la corrupción en la administración pública; y, respecto al aspecto negativo se precisó la carencia de recursos humanos y logísticos necesarios que coadyuven con sus funciones.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. Es innegable el aspecto positivo de la implementación del control interno previo, como sostienen los entrevistados constituyen primer bastión de la prevención del control de los recursos, pues de la eficacia de los procedimientos internos previos permitirán prevenir y detectar la corrupción pública. Y, respecto a los aspectos negativos coincido en parte con los entrevistados en la carencia de los recursos humanos, logísticos y económicos necesarios para dichos fines, pero, prioritariamente considero la carencia normativa para el estricto cumplimiento de las funciones de control previo.

En suma, son más relevantes los aspectos positivos que negativos en la aplicación del procedimiento de control interno. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Con relación a la sexta pregunta ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo?, se absolvieron del modo siguiente:

Respecto a la sexta pregunta se obtuvieron diversas respuestas como propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo –entre otras– la autonomía funcional y sobre todo económica; la dotación del personal profesional, técnico y administrativo; y, la dación de una normatividad necesaria que viabilice el fortalecimiento del procedimiento interno previo al interior de las entidades públicas.

De las absoluciones de los informantes se determinó como resultado a la sexta pregunta, de ¿cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo?, se puede sintetizar que para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo, resulta necesario dotar a los órganos de control interno de total autonomía, así como de dotar de los recursos logísticos necesarios y de la normativa necesaria para el fortalecimiento del procedimiento interno previo.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. Es más, partiendo de la precariedad del sistema de control interno en nuestro país, conforme da cuenta IDEA Internacional y la Asociación Civil Transparencia (2009), que de un total aproximado de más de 4,250 dependencias públicas tan solo 750 instituciones estatales cuentan con órganos de control institucional, siendo más notorio éste déficit a nivel de gobiernos locales, que de un total de 1874 municipalidades tan sólo un aproximado de 205 municipalidades tienen un órgano de control institucional, evidenciando uno de los factores del fracaso del procedimiento interno previo.

Siendo innegable que para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo resulta necesario dotar a cada institución pública de los órganos de control interno, dotándolos de total autonomía, de la logística necesaria y de una normativa que fortalezca su rol en el procedimiento interno previo; sin embargo, considero que todo ello debe efectuarse dentro de una reforma integral del sistema nacional de control y por supuesto del sistema de control interno en su ámbito de control previo.

En suma, el procedimiento interno previo amerita ser reformulado dentro del marco de una reforma del sistema nacional de control, es más del propio modelo de control gubernamental. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

En conclusión, respecto al primer objetivo específico *-en atención a los resultados obtenidos mediante la triangulación de resultados-* se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno previo no son eficaces en la lucha contra la corrupción en la administración pública.

Respecto al segundo objetivo específico de Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, se plantearon tres preguntas, las que fueron respondidas mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Con relación a la séptima pregunta ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?, se absolvieron del modo siguiente:

Respecto a la séptima pregunta se han alcanzado absoluciones casi coincidentes en el sentido que si bien consideran la importancia del control interno simultáneo en el control de la corrupción en la administración, sin embargo, su impacto es casi nulo, toda vez que dicho procedimiento es poco frecuente a pesar de su relevancia.

De las contestaciones mayoritarias se determinó como resultado a la sétima pregunta, de ¿cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú? es casi nulo, ante la casi ausencia de participación de los órganos de control interno en el procedimiento de control interno simultáneo.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. El autor Rubina (2022), sostiene que el control interno simultáneo igualmente corresponde al titular de la entidad, a los funcionarios y servidores públicos de las entidades públicas, como responsabilidad inherente a sus deberes funcionales.

Sin embargo, conforme a la revisión documental se advierten normas de servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República a instancia

propia o ante la iniciativa de la entidad pública solicitante, la que consiste en realizar determinadas actividades de un proceso en curso, esto es de servicios que se efectúan en forma concurrente a la ejecución de algún determinado acto de la administración, a efectos de verificar o constatar hechos que puedan afectar o que afecten la continuidad o el resultado de los objetivos del proceso materia de control. Conforme se detalla en el formato de revisión documental que corre en anexo 4.

En suma, es evidente el impacto negativo del procedimiento de control interno simultáneo en la lucha contra la corrupción, en sus ámbitos como responsabilidad de los servidores y funcionarios estatales de la institución o como acciones concurrentes a cargo de la Contraloría. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Con relación a la octava pregunta ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?, se absolvieron del modo siguiente:

En esta octava pregunta se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que los entrevistados han señalado en primer lugar, que respecto a los aspectos positivos señalaron que dichos procedimientos serían sumamente relevantes toda vez que se realizarían en las acciones administrativas propias de un proceso en curso; y, en segundo lugar, que respecto a los aspectos negativos señalaron que pese a su importancia ello no se materializa en la práctica no sólo por la falta de la logística necesaria, sino también por la carencia de una normatividad sólida al respecto.

De estas respuestas se determinó como resultado a la octava interrogante, de ¿cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?, que este procedimiento es relevante en la prevención de la corrupción pública y que la misma no se materializa por la falta de logística necesaria y carencia de un marco normativo idóneo.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. Es innegable el aspecto positivo de la aplicación del control interno simultáneo, como sostienen los entrevistados resulta sumamente relevantes pues toda vez que se realizarían en las acciones administrativas propias dentro de un

proceso en curso. Y, en lo que respecta a los aspectos negativos coincido en parte por la falta de la logística necesaria, sino también por la carencia de una normatividad sólida al respecto.

En suma, son más relevantes los aspectos positivos que negativos en la ejecución del procedimiento de control interno simultáneo. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Con relación a la novena pregunta ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?, se absolvió del modo siguiente:

En esta novena pregunta se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo es imprescindible en la prevención de la corrupción pública, habiendo formulado entre otras propuestas: la obligatoriedad del procedimiento interno simultáneo en las entidades del Estado; la obligatoriedad del acompañamiento de los órganos de control a todos los procesos de ejecución de los recursos públicos dentro de un marco normativo vinculante, como propuestas saltantes de los informantes.

De las absoluciones de los informantes se determinó como resultado a la novena interrogante, de ¿cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?, que este procedimiento requiere una reforma normativa que disponga la vinculatoriedad del mismo en todas las instituciones estatales que administran recursos públicos.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. Es innegable que para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo resulta necesario dotar a los órganos de control interno de total autonomía, de la logística necesaria y de una normativa que fortalezca su rol en el procedimiento interno simultáneo; sin embargo, considero que todo ello debe efectuarse una reforma integral del sistema nacional de control y por supuesto del sistema de control interno en su ámbito de control interno simultáneo.

Si bien, de la revisión documental de la Directiva de servicio de control simultáneo expedida por la Contraloría se advierte que el procedimiento de control interno simultáneo se encuentra contemplado en la normatividad de control

gubernamental, la misma que contempla que éste puede ser ejecutado por la Contraloría y los órganos de control institucional bajo la modalidad de un acompañamiento ordenado y multidisciplinario, teniendo por finalidad efectuar una evaluación de un proceso en ejecución; pero, éste control simultáneo no se efectúa en todos los casos, sino en determinados casos en atención a la cuantía de la inversión superior a cinco millones de soles, entre otros criterios, dejando sin ningún tipo de control el manejo de montos inferiores. Conforme se detalla en el formato de revisión documental que obra en anexo 4.

En suma, el procedimiento de control interno simultáneo amerita ser reformado dentro del marco de una reforma del sistema nacional de control, es más del propio modelo de control gubernamental. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

En conclusión, respecto al segundo objetivo específico -en atención a los resultados obtenidos mediante la triangulación de resultados- se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno simultáneo no son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública.

Respecto al tercer objetivo específico de Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, se plantearon tres preguntas, las que fueron respondidas mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Con relación a la décima pregunta ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?, se absolvieron del modo siguiente:

En esta décima pregunta se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que si bien es el procedimiento más usual en el sistema de control; sin embargo, la mayoría de los informantes consideran que es totalmente ineficaz en la detección oportuna de presuntos actos lesivos contra el patrimonio estatal, toda vez que a la larga este procedimiento tradicional no contribuye en su prevención, sino en todo caso en la represión administrativa y penal del accionar doloso de una gestión pública.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. El autor Rubina (2022), sostiene que el control interno posterior es ejercido por los superiores del titular, funcionario o servidor público ejecutor; así como por la Contraloría o por el órgano de control institucional, conforme a sus planes y programas anuales.

Sin embargo, conforme a la revisión documental se advierten normas de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República a instancia propia o ante la iniciativa de la entidad pública solicitante, la que consiste en los procedimientos para la evaluación de los actos y resultados ya ejecutados por la administración y sobre la debida utilización de los bienes y recursos públicos. Conforme se detalla en el formato de revisión documental que corre en anexo 4.

En síntesis, es evidente el impacto negativo del procedimiento de control interno posterior en la lucha contra la corrupción, en sus ámbitos como responsabilidad de los funcionarios y servidores estatales superiores o como acciones posteriores a cargo de la Contraloría. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Con relación a la décima primera pregunta ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?, se absolvió del modo siguiente:

En esta décima primera pregunta se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que los entrevistados han señalado en primer lugar, respecto a los aspectos positivos precisaron que dichos procedimientos son necesarios para los efectos de la verificación de las disposiciones administrativas y gubernamentales en los diversos procesos ejecutados por la administración; y, en segundo lugar, respecto a los aspectos negativos, este tipo de procedimiento de control *–por su naturaleza–* es manifiestamente ineficaz para prevenir la corrupción en la administración pública, debido a que sólo se limita a verificar el cumplimiento de la normativa de procesos ya ejecutados, máxime, que no se efectúa en todos los casos o procesos, sino sólo en forma selectiva, dejando en impunidad otros procesos.

De las respuestas mayoritarias se determinó como resultado a la décima primera pregunta, de ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?, los entrevistados han señalado que respecto a los aspectos positivos señalaron que dichos procedimientos son poco eficaces en la prevención de la corrupción pública; y, que respecto a los aspectos negativos señalaron que por su naturaleza sólo se limitan a verificar desde un ámbito formal, legal y contable del manejo de los recursos públicos.

Este resultado al ser contrastado con una de las bases teóricas, se advierte plena coincidencia. Es innegable el aspecto positivo de la implementación del control interno posterior, que sostienen los entrevistados resulta sumamente relevantes pues toda vez que se realizarían en las acciones administrativas luego de concluido el proceso. Y, en lo que respecta a los aspectos negativos coincido con las observaciones efectuadas desde un ámbito formal, legal y contable del manejo de los recursos públicos, que obviamente en modo alguno contribuyen en la prevención de los actos de corrupción pública, pero si para detectar los actos de corrupción ya perpetrados por funcionarios o servidores públicos de una entidad estatal.

En suma, son más relevantes los aspectos positivos que negativos en la aplicación del procedimiento de control interno posterior. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

Con relación a la décima segunda pregunta ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?, se absolvieron del modo siguiente:

En esta décima segunda pregunta se han obtenido respuestas casi coincidentes respecto a la mejora de la aplicación del procedimiento interno posterior; se han planteado –entre otras– que se apliquen en todos los procedimientos relacionados a los recursos, bienes y demás operaciones del Estado; que se doten del personal profesional, técnico y administrativo para que las unidades de control cumplan eficazmente con sus funciones; que se les dote de un marco normativo adecuado y eficaz en el cumplimiento de las funciones contraloras.

Este resultado al ser contrastado con una de las unidades temáticas, se advierte plena coincidencia. Es innegable que para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior es necesario que se les dote de un marco normativo adecuado y eficaz en el cumplimiento de las funciones contraloras; pero, lo más importante es que dicha reforma forme parte de la reforma de un nuevo modelo de control gubernamental imperante en nuestro ordenamiento.

En suma, el procedimiento de control interno posterior amerita ser reformado dentro del marco de una reforma del sistema nacional de control, es más del propio modelo de control gubernamental. La tabla de triangulación de resultados se detalla en anexo 5.

V. CONCLUSIONES

Primero: En atención al objetivo principal de la investigación, se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno vigente no son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Segundo: En lo que respecta al primer objetivo específico de la investigación, se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno previo no son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Tercero: En consideración al segundo objetivo específico de la investigación, se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno simultáneo no son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Cuarto: En respuesta al tercer objetivo específico de la investigación, se ha determinado que los procedimientos vigentes de control interno posterior no son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Congreso de la República la reforma del Sistema Nacional de Control Gubernamental, bajo un diseño constitucional de control integral eminentemente preventivo, rápido y oportuno, en lugar de un modelo estrictamente legal, contable y posterior.

Segundo: Se recomienda al Congreso de la República la modificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República a efectos de reformar el Sistema Nacional de Control Interno, en la que enfatice sus funciones preventivas en la lucha contra la corrupción en la administración pública.

Tercero: Se recomienda al Congreso de la República la modificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República a efectos de reformar el Sistema Nacional de Control Interno, en la que se priorice el control interno previo y simultáneo como una herramienta eficaz en la lucha contra la administración pública.

Cuarto: Se recomienda al Congreso de la República la modificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República a efectos de reformar el Sistema Nacional de Control Interno, en la que se complementa el control interno previo y simultáneo con un control interno posterior no sólo a cargo de la Contraloría y la Sociedades de Auditoría, sino también a cargo de los órganos de control institucional como una mejor herramienta en la lucha contra la corrupción en la administración pública.

REFERENCIAS

- Aedo, C. (1995). *Reflexiones sobre la Corrupción*". Serie Ensayo N° 17. Programa de Postgrado en Economía, ILADES-Georgetown University.
- Aidt, T., Dutta, J. y Sena, V. (2016). Las consecuencias de la corrupción en la gobernabilidad: Evidencia de China. *Revista Europea de Economía Política*.
- Abanto M. (2022). *Dogmática penal, Delitos económicos y Delios contra la administración pública*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Arce, R., Reyna, A., & Gallegos, E. (2019). Control interno y la prevención de riesgos financieros en el sector público. *Administración y Economía*.
- Argandoña, A. (2022). *La Corrupción Privada. Responsabilidad social y ética de la empresa*. IESE. Business School University of Navarra.
- Arbulú V. (2021). *Delitos contra la administración pública*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Andig, J. y Odd-Helge, F. (2000). *Research on Corruption: A Policy Oriented Survey*. Michelson Institute y Norweigan Institute of International Affairs.
- Beauchamp, T. & Childress, J. (2013). *Principles of Biomedical Ethics*. Oxford University Press.
- Bernal, C. (2006). *Como hacer tu primer trabajo de investigación: Guía para investigadores en educación y ciencias sociales*. Gedisa.
- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993. Veinte años después*. Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A
- Benavente, H. (2012). *Delitos de corrupción de funcionarios*. Gaceta Penal & Procesal Penal. Gaceta Jurídica S.A.

- Boehm F. y Graf L. (2009). *La corrupción y anticorrupción: una perspectiva neo-institucional*. En Revista de Economía Institucional. Vol.11. Núm 21-2009. Universidad Externado de Colombia.
- BBC NEWS MUNDO (2019). *Alejandro Toledo: de que acusan al expresidente peruano arrestado en Estados Unidos por el caso Odebrecht*. 17 de julio de 2019. Bbc.com/mundo/noticias-américa-latina-49011091.
- Bragg, S. (2016). Best Accounting Control Practices. Accounting Magazine.
- Bravo, G. (2017). *Ética de la investigación: una introducción*. Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Bryman, A. (2016). *Social Research Methods (5th ed.)*. Oxford University Press.
- Calcina, A. (2021). *Delitos contra la administración pública*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Castañeda, V. (2016). Una investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182016000200103
- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. Colombia médica. Vol. 34. Núm. 3, 2003.
- Castro, C. (2020). *La Corrupción -Criminología, derecho penal, parte general y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal*. Editores del Centro EIRL.
- Coha, L. (2018). *Control Interno en la Gestión Pública. El Caso en una entidad del Estado, año 2017* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/13476>

- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2017). *Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021*. CAN-Cooperación Alemana Deutsche Zusammenarbeit.
- Correa, J. (2006). *Algunas consideraciones sobre el interés público en la política y el derecho*. Revista española de control externo. Vol.8, N° 24.
- Contraloría General de la República (2022, 27 de julio). *Perú perdió más de S/24 mil millones por corrupción e inconducta funcional* [Nota de prensa]. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3456473/Bolet%C3%ADn%20Contralor%C3%ADa%20en%20Acci%C3%B3n%20%20Julio%202022.pdf.df>
- Consejo Privado de Competitividad (2015). *El Informe Nacional de Competitividad 2014–2015*. <https://compite.com.co>
- Creswell, J. (2017). *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches* (5th ed.). Sage Publications.
- Chiavenato, I. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. Séptima Edición. McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Defensoría del Pueblo (2018). *Plan Anticorrupción de la Defensoría del Pueblo 2018-2019*. Defensoría del Pueblo.
- Denzin, N., & Lincoln, Y. (2018). *The SAGE Handbook of Qualitative Research* (5th ed.). Sage Publications.
- Diario Gestión (30 de enero de 2023). *Contraloría: Perú perdió más de S/25,000 millones por corrupción de autoridades el 2022*. Diario Gestión. <https://gestion.pe/economia/contraloria-peru-perdio-mas-de-s-25000millones-por-corrupcion-e-ineficiencia-de-autoridades-noticia/>
- Dieter, F. (1998). *Les effets de la corruption sur le developpement*. En Manual de anticorrupción en la función pública. Granica/Ciedla. 1998. Argentina.

- Eco, U. (2007). *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*. GEDISA S.A.
- Escalante, F. (1994). *Sobre el significado político de la corrupción*. En Revista Política y Gobierno. Volumen I. Número 1. Enero -Junio de 1994. Centro de Investigación y Docencia Económicas. México.
- Escalante, F. (1989). *La corrupción política: apuntes para un modelo teórico*. En Revista Foro Internacional. Vol. XXX. Nº 2. Octubre-Diciembre de 1989. Págs.
- Esteves, A. (2005). *Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social*. Revista Venezolana de Gerencia. Vol. 10. Nro. 29.
- Flick, U. (2018). *The SAGE Handbook of Qualitative Data Collection*. SAGE Publications.
- Gamboa, J. y Puente, S. (2016). *Importancia del Control interno en el Sector Público*. Revista Publicando Nº 8, Colombia. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5833405.pdf>
- Galli, J. (2014). *La corrupción: análisis de un concepto complejo*. Revista de Instituciones, Ideas y Mercado, (61), 39-63.
- González, F. (2016). *Control Interno previo: fundamentos y aplicación*. Cuadernos de Administración.
- Gutiérrez-Ticse, G. (2021). *Comentarios a la Constitución Política del Perú*. Grijley.
- Heindeheimer, A. (2000). *Topografía de la corrupción: investigaciones en una perspectiva comparativa*. Unesco. org/issj/rics149/heidenheimer149.htm.
- Heindenheimer, A. (2001). *Disjunctions Between Corruption and Democracy? A Qualitative Exploration*. American Political Science Association, San Francisco.

- Hernández, E. (2020). *Implicaciones de la institucionalización del control interno municipal: vigilancia a servidores públicos en los municipios urbanos de México, 2017* [Tesis de Maestría de Auditoría Gubernamental]. Repositorio Nacional del CONACYT de México. <http://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1026/255>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Hernández, R. Fernández, C y Baptista, P. (2007). *Metodología de la investigación*. 4ta edición. Mc Graw Hill.
- Huiman, R. (2022). El sistema de control interno y la gestión pública: Una revisión sistemática. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2316-2335. <file:///C:/Users/core/Downloads/2030Texto%20del%20art%C3%ADculo-7973-1-10-20220417.pdf>
- Hunt, S. y Keys, J. (2016). Internal Control Systems and Risk Management: An Integrated Framework. *Journal of Applied Business Research*.
- INTOSAI (2001). *Guía para las Normas del Control Interno del Sector Público*. Sub-Comité de Normas de Control Interno de la INTOSAI. <http://www.intosai.org>.
- IDEA Internacional y la Asociación Civil Transparencia (2009). *Gestión Pública*. Material de Trabajo. Programa de formación: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones públicas. Oficina Regional Andina.
- Johnston, M. (2017). Corruption: A Glossary of International Standards in Criminal Law. *Revista Crime, Law and Social Change*.
- Kaufmann, D., Vicente, P., & Wei, S. (2018). The types and typologies of corruption. *Journal of Economic Literature*.

- Katayama, R. (2023). *Tratado de metodología. Aplicación de los métodos cuantitativos y cualitativos en la investigación científica*. Editores del Centro E.I.R.L.
- Lamas, L. (2019). *Corrupción, cleptocracia y globalización*. TAREA Asociación Gráfica Educativa. Lamas-Puccio Abogados.
- La Contraloría General de la República (2023). *Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores-Intosai*. Plataforma Digital única del Estado peruano.
- Leininger, M. (1994). *Evaluation criterio and critique of qualitative research studies*. Beverly Hills: Sage Publications.
- Loret de Mola, V. (2019). *El Sistema de Control Interno en el Desarrollo de la Gestión Administrativa de una Universidad Pública de Lima Metropolitana 2017* [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio institucional de la Universidad San Martín de Porres. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/4979>
- Madrid Valerio, C., & Palomino Ramírez, W. (2019). An Analysis of the Criminal Typification of Private Corruption in Peru: Should a global strategy against corruption involve the private sector? And what about companies?. IUS ET VERITAS. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.002>
- Maldonado, M. y Bringas, M. (2020). *La integridad, el buen gobierno y la buena administración en las contrataciones públicas*. Gestión Pública & Control. Gaceta Jurídica S.A.
- Mañanet, S. (2022). *Responsabilidad fiscal y el control gubernamental 2017* [Tesis de Maestría de Auditoría Gubernamental, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de San Martín. <https://ri.unsam.edu.ar>bistream>>

- Martínez, E. (2018). *El desarrollo del combate a la corrupción y la agencia anticorrupción en México* [Tesis de Maestría en Asuntos Políticos y Políticas Públicas]. Repositorio Nacional del COLSAN de México. <http://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1013/661>
- Martínez, M. (2006). Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa. Paradigma Vol. 27. Núm. 2. Maracay dic-2006.
- Martínez, R. (2020). *La corrupción. Criminología, derecho penal parte general y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal*. Editores del Centro E.I.R.L.
- Malen, J. (2002). *La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. Editorial Gedisa.
- Merriam, S. (2018). *Qualitative Research: A Guide to Design and Implementation* (4th ed.). Jossey-Bass.
- Mendoza, J. & Macías, L. (2017). The Role of the General Comptroller's Office in Combating Corruption: Evidence from Latin America. *Journal of Comparative Politics*.
- Miranzo, J. (2018). *Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas*. En Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado N° 14, junio 2018. Veracruz-México.
- Mir, S. (2000). *Los delitos contra la administración pública en el nuevo Código Penal*. José María Bosch Editor.
- Mungiu-Pippidi, A., & Johnston, M. (2017). Conceptualizing and measuring global corruption. En M.J.G. Van der Wolf y L. Hubests (Eds.), *Global corruption: a handbook*. Edward Elgar Publishing.
- Muñoz, C. (2011). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. 2da edición. Pearson Educación de México, S.A.

- Muñoz, M. (2018). *Sistema de control interno en gestión de tesorería de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas período-2017*. https://repositorio.ucv.edu.pe/muñoz_pm.
- McMillan, J. y Schumacher, S. (2005). *Investigación educativa*. 5ta edición. Pearson Educación.
- Núñez, A. (2019). *Efectos de la aplicación de las normas del sistema nacional de control en el control interno*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10584/COnuvej1.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Ochoa, C. (2006). *En la Constitución Comentada*. Tomo I. Gaceta Jurídica S.A.
- Peña-Cabrera, A. (2021) *Delios contra la administración Pública*. Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Pérez, A., Gómez, M., & Rodríguez, C. (2018). Ética de la investigación: principios y aplicaciones. *Revista de Ética de la Investigación*.
- Pickett, K. (2016). *Internal Control: A Study of Concept and Themes*. Routledge.
- Polit, D., & Beck, C. (2017). *Nursing Research: Generating and Assessing Evidence for Nursing Practice* (10th ed.). Wolters Kluwer.
- Quiroz A. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos-Instituto de Defensa Legal.
- Ramos, W. (2021). *Influencia del Control Interno en la Gestión Administrativa de Institución Educativa Luz Andina Reina de Las Américas de Juliaca, Periodo 2021* [Tesis de título inédita, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1555>

- Ramírez, M. (2013). *Glosario básico de metodología de la investigación*. Grupo Time S.A.
- Retamozo, A. (2022). *La Constitución Comentada*. Gaceta Jurídica.
- Real Academia Española (2022).
- Ríos, G. (2017). *Hagamos Juntos tu Tesis de Derecho, Teoría y práctica*. Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Rowland, M. (1998). *Visión contemporánea de la corrupción*. Granica/Ciedla. Buenos Aires-Argentina.
- Rojas F. (2021). *Delitos contra la administración pública*. Tomo I. Gaceta Jurídica S.A.
- Rojas X. y Osorio B. (2017). *Criterios de calidad y rigor: teoría y práctica*. Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Rothstein, B. y Varraich, A. (2017). Corruption and social trust: the externalities of corruption. Annual Magazine of Political Science.
- Robalino, A., Sanandrés, A., Ramírez, C. (2018). Control Interno como Herramienta para La Gestión Administrativa Caso de Estudio Cooperativa Sumac Llacta. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/04/control-interno-sumaclacta.html>
- Rose-Ackerman, S. (2016). La corrupción: un estudio de economía política. Revista de Teoría Económica Pública.
- Rubio, M. (2006). *El sistema jurídico. Introducción al Derecho*. Fondo Editorial. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rubina, J. (2022). *El Control Concurrente. Énfasis en la modalidad preventiva*. Pacífico Editores S.A.C.

- Ruiz, J. y Fuentes, J. (2017). La Contraloría General de la República: 90 años de control fiscal en Chile. *Revista Enfoques*.
- Rhein, V. (2018). *El Control Interno de la Administración Pública y la Configuración del Estado Contemporáneo*. Revista de la Facultad de Jurisprudencia. Núm.5. 2019. Pontificia Universidad Católica de Ecuador.
- Saldaña, J. (2016). *The Coding Manual for Qualitative Researchers* (3rd ed.). Sage Publications.
- Salinas R. (2019). *Delitos contra la administración pública*. Editorial Iustitia S.A.C.
- Salnave, N y Lizarazo, J. (2017). “*El sistema de control interno en el estado colombiano como instancia integradora de los sistemas de gestión y control para mejorar la eficacia y efectividad de la gestión pública a 2030*” [Tesis de Maestría de la Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co › hand>
- Sani, G. (1993). *Sociedad Civil*. En Norberto Bobbio (Coordinador). *Diccionario de Ciencia Política*. México.
- Sánchez, F. (2019). *Tesis. Desarrollo metodológico de la investigación*. Ediciones Normas Jurídicas S.A.
- Santy, L. y Rubina, J. (2019). *Control Gubernamental. Responsabilidad Administrativa de los funcionarios y servidores públicos*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Seligson, M. (2002). *The Impact of Corruption on Regime Legitimacy: A Comparative Study of Four Latin American Countries*. *The Journal of Politics*, Vol. 64, Pp. 408 – 433.
- Schneider, A. y Weber, J. (2017). La influencia de los sistemas de control sobre la corrupción: un análisis comparativo de tres casos. *Revista de Administración Pública*.

- Soriano, R. (2011). *La corrupción política: tipos, causas y remedios*. Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Vol. 45.
- Soride, T. (2017). Entendiendo la Corrupción: Definiciones, Causas y Consecuencias. Revista de Literatura Económica.
- Soto, R. (2003). *La corrupción desde una perspectiva económica*. Estudios Públicos, 89 (verano 2003).
- Statista Research Departament (2023). *Índice de percepción de la Corrupción en América Latina y el Caribe en 2022*. Statista.com. <https://es.statista.com>estadísticas>américa-latina>.
- Sloane, D. (2017). Research Ethics in the Social Sciences: A Systematic Review of the Literature. Journal of Academic Ethics.
- Stefanes, L. (2019). Teorías de la corrupción: una revisión conceptual. Revista de Ciencias Sociales.
- Taboada, V. (2011). *El sistema de control interno y su importancia en la administración pública*. [Pejeza.gob.pe](http://www.pejezagobpe). [Http://www.pejezagobpe](http://www.pejezagobpe).
- Transparencia Internacional (2022), *Índice de Percepción de la Corrupción Internacional*. www.transparency.org
- Treisman, D. (2017). Las causas de la corrupción: un estudio transnacional. Revista de Economía Pública.
- Temple, V. (2022). *El sistema nacional de control en la lucha contra la corrupción en la administración pública: Análisis Crítico* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/97878>
- Tribunal Constitucional (2004). *Expediente N° 0090-2004-AA/TC*. Caso Juan Carlos Callegari Herazo.

- Vara, A. (2015). *Los 7 pasos para elaborar una tesis*. Empresa Editora Macro EIRL.
- Vargas, R. (2023). *El delito de cohecho y cuestiones probatorias*. Jurista Editores EIRL.
- Vázquez, F., Gómez, J., & Castelló, J. (2018). *Análisis del control interno simultáneo en la gestión empresarial*. Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa.
- Vayena, E., Tasioulas, J., & Mastroianni, A. (2016). Ethical principles for the use of human cellular biotechnologies. In *Human genome editing* (pp. 39-51). Springer.
- Velásquez, L. (2016). *“Evaluación al sistema de control interno de los organismos públicos descentralizados del poder ejecutivo del estado de Veracruz”* [Tesis de Maestría de Auditoría de la Universidad Veracruzana-México]. <https://www.uv.mx › mauditoria › files › 2020/05>
- Vílchez, R. (2021). *Delitos contra la administración Pública*. Editores del Centro E.I.R.L.
- Witker, J. (1986). *Como elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas para el estudiante o investigador del derecho*. Editorial Civitas S.A.

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de Consistencia

Título: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023

Autora: Andrea Jarumy Vicente Sarmiento

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
General	General	CATEGORÍA 1	
¿Los procedimientos de control interno vigentes permiten una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023?	Demostrar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023	Corrupción en la Administración Pública	S1 – Corrupción Global
			S2 – Corrupción Pública
			S3 – Corrupción Privada
Específicos	Específicos	CATEGORÍA 2	SUBCATEGORÍAS
¿El procedimiento de control interno previo permite una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023?	Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023	Procedimientos de control interno	S1 – Control Interno Previo
¿El procedimiento de control interno simultáneo permite una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023?	Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023		S2 – Control Interno Simultáneo
¿El procedimiento de control interno posterior permite una lucha eficaz contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023?	Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú, 2023		S3 – Control Interno Posterior

METODOLOGÍA: Enfoque de Investigación: Cualitativo. **Tipo de Investigación:** Básica. **Nivel de Investigación:** Correlacional. **Diseño:** Fenomenológico. **Método:** Método Inductivo. **Técnicas e instrumentos de Recolección de datos:** La Técnica de la Entrevista y la Técnica de Análisis Documental. **Instrumento:** Guía de preguntas de entrevista y formato de revisión documental. **Escenario de Estudio:** Ámbito Nacional

ANEXO 2. Presentación de los entrevistados

Entrevistados	Nombres y Apellidos	Cargo
Entrevistado 1	Blanca Elena Rodríguez Nolasco.	Fiscal Adjunta Superior de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de corrupción de Funcionarios.
Entrevistado 2	Escarled Karina Espinoza Cuadros.	Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de corrupción de Funcionarios.
Entrevistado 3	Melisa Lizbeth Coral Chalco	Abogada-Ministerio Público.
Entrevistado 4	Katherine Melina Peralta Ochoa.	Abogada de la Oficina de Integridad-ESSALUD.
Entrevistado 5	Zoila Rosario Mendoza Salas.	Abogada de la Oficina de Integridad-ESSALUD.
Entrevistado 6	Stephany Rossmory Delgado Burga.	Abogada de la Oficina de Integridad-ESSALUD.
Entrevistado 7	Lizbeth Mónica Villegas Laura.	Abogado en Contrataciones con el Estado.

ANEXO 3. Transcripción de Guía de Entrevista

Título de la investigación: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023
Entrevistada : Blanca Elena Rodríguez Nolasco.
Cargo : Fiscal Adjunto Superior
Objetivo general: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?
Primera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global? La corrupción en el Perú y su impacto económico no se limita al ámbito nacional sino que se encuentra estrechamente vinculada con la corrupción global. Segunda pregunta: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú? La corrupción en la administración pública se encuentra estrechamente vinculada con la corrupción privada por tanto el impacto económico resulta implicate. Tercera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema Nacional de Control Interno en el país? El sistema nacional de control interno ha fracasado en el Perú, como lo demuestra el impacto que ascendería anualmente a más de 25 mil millones de soles.
Objetivo específico 1: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Cuarta pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública? El impacto del control interno previo es casi nulo en la administración pública, lo que conlleva a un grave impacto económico de afectación a los recursos públicos. Quinta pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo? El aspecto positivo del control interno previo radicaría en que de materializarse sería el primer filtro de la corrupción en la administración pública. El aspecto negativo del control interno previo estriba en las limitaciones normativas, logísticas y económicas para su implementación. Sexta pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo? Particularmente yo propongo de dotar de un marco jurídico más proactivo y técnico a efectos de efectuar procedimientos antes de la ejecución del gasto público.

Objetivo específico 2: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Séptima pregunta: ¿Cuáles es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo en la corrupción de la administración pública?

El impacto del control interno simultáneo sería sumamente relevante toda vez que permitiría intervenir al contralor en el momento mismo de la ejecución del gasto público.

Octava pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?

El aspecto positivo del control interno simultáneo implicaría una forma eficaz de corrección del adecuado manejo de los recursos públicos.

El aspecto negativo del control interno simultáneo estriba en que la carencia de un marco normativo limita la intervención en dicho estadio.

Novena pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?

Entre mis propuestas serían el dictado de un marco normativo que obligue a los órganos de control interno a intervenir en el momento de la ejecución del gasto público.

Objetivo específico 3: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Décima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?

El control interno posterior es lo que usualmente se practica, es decir, un control después de la ejecución del gasto público.

Décima primera pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?

El aspecto positivo de la aplicación del procedimiento interno posterior radica como un procedimiento supletorio ante la inacción de la aplicación del control previo y simultáneo.

El aspecto negativo de la aplicación del procedimiento interno posterior estriba en que el control interno debió efectuarse desde el momento de ejecución del gasto, es más desde antes.

Décima segunda pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

Se efectúe el control interno posterior en todos los procesos de ejecución de los recursos públicos y no de manera selectiva, como acontece ahora.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES

Institución	: Universidad César Vallejo
Nombre de la investigadora	: Andrea Jarumy VICENTE SARMIENTO
Título de la Tesis	: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023

La investigación pretende analizar la problemática de la corrupción en la administración pública y su vinculación con relación al Sistema Nacional de Control Interno; toda vez que según la Contraloría General de la República durante el año 2021, el Perú habría perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que en el año 2022, el Perú habría sufrido por actos de corrupción más de 25 mil millones de soles; estas macro estadísticas de la corrupción en la administración pública denota un fracaso del sistema nacional de control, formada por los órganos de control institucional, en suma, lo que denotaría la ineficacia del sistema de control interno imperante en las dependencias estatales.

El estudio pretende conocer acerca de los alcances y aplicación del sistema nacional de control interno y en especial del fortalecimiento de los procedimientos de control interno para prevenir y combatir la corrupción en la administración pública; por lo que conocedores de su especialidad y experiencia profesional en el tema, solicito tenga a bien me apoye en los fines de la investigación.

Tu participación en el estudio consistirá en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevistas, que contiene una serie de interrogantes respecto al objetivo general y objetivos específicos de las unidades temáticas del estudio de la Corrupción en la administración pública y el fortalecimiento de los procedimientos de control interno.

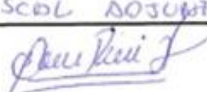
Tu participación en el estudio es voluntaria. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres participar en el mismo, no habrá ningún inconveniente, así como si no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial. Solo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio y quienes lo evaluarán.

Si aceptas participar, te pido por favor escribas tu nombre y los demás datos en el rubro que dice: "si quiero participar".

Si no deseas participar, no marques, ni consignes tu nombre.

Si quiero participar:

Nombre y apellidos	: BLANCO E. RODRIGUEZ MOLASCO
Cargo	: FISCAL ADJUNTA SUPERIOR
Firma	: 

Nombre y firma en señal del asentamiento informado.

Fecha: 31 de mayo de 2023.

ANEXO 3. Transcripción de Guía de Entrevista

Título de la investigación: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023
Entrevistada: Escarled Espinoza Cuadros. Cargo : Fiscal Adjunto Provincial.
Objetivo general: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?
Primera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global? La corrupción en el Perú y su impacto económico es indudable que escapa al ámbito meramente nacional sino que es una manifestación de la corrupción global. Segunda pregunta: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú? La corrupción privada se encuentra vinculada con la corrupción pública y por tanto ese impacto económico es fuerte en la economía pública y nacional. Tercera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema Nacional de Control Interno en el país? El impacto económico es grave toda vez que desde hace más de 10 años ese impacto se incrementa año a año, lo que denota que el sistema nacional de control interno no ha cumplido con su rol.
Objetivo específico 1: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Cuarta pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública? El control interno previo es inexistente pues ni en las instituciones públicas donde se ha implementado se aplican procedimientos preventivos, menos lo será en aquellas instituciones que no cuentan con una oficina de control institucional, lo que ha generado un incremento anual de la corrupción en el Perú, como se ha dado cuenta oficialmente. Quinta pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo? El control interno previo sería sumamente positivo toda vez que el control se ejercitaría antes de la ejecución de los recursos públicos, evitando la materialización de cualquier intentona de corrupción en la administración pública. Sin embargo, el aspecto negativo del control interno previo es que para su aplicación se necesitaría de profesionales, personal técnico y administrativo suficientes para el cumplimiento de sus funciones contraloras. Sexta pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo?

Yo propondría principalmente la implementación del órgano de control institucional en cada una de las entidades públicas que manejan recursos públicos, pero ello en nuestro país es una utopía.

Objetivo específico 2: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Séptima pregunta: ¿Cuáles es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo en la corrupción de la administración pública?

El impacto actual del control interno simultáneo es negativo pues es casi inexistente para el control de la corrupción en la administración pública.

Octava pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?

El aspecto positivo del control interno simultáneo es que la labor de acompañamiento del órgano de control a la labor de ejecución evitaría la consumación de actos de corrupción en la administración pública.

El aspecto negativo del control interno simultáneo consiste en la carencia del personal y logística necesaria.

Novena pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?

Yo propondría dotar a los órganos de control institucional de los recursos económicos y logísticas suficientes.

Objetivo específico 3: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Décima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?

El control interno posterior es una práctica usual, pero que a la fecha no ha dado resultados para frenar la corrupción en la administración pública.

Décima primera pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?

El aspecto positivo de la aplicación del procedimiento interno posterior a pesar de todo permite detectar actos de corrupción ya consumados, por la naturaleza del procedimiento.

El aspecto negativo de la aplicación del procedimiento interno posterior estriba en que el control interno no debe efectuarse luego de la ejecución de los recursos públicos, sino antes.

Décima segunda pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

Se efectúe el control interno posterior en todos los procesos de ejecución y no en forma aleatoria o cuando existan determinados cuestionados.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES

Institución	: Universidad César Vallejo
Nombre de la investigadora	: Andrea Jarumy VICENTE SARMIENTO
Título de la Tesis	: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023

La investigación pretende analizar la problemática de la corrupción en la administración pública y su vinculación con relación al Sistema Nacional de Control Interno; toda vez que según la Contraloría General de la República durante el año 2021, el Perú habría perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que en el año 2022, el Perú habría sufrido por actos de corrupción más de 25 mil millones de soles; estas macro estadísticas de la corrupción en la administración pública denota un fracaso del sistema nacional de control, formada por los órganos de control institucional, en suma, lo que denotaría la ineficacia del sistema de control interno imperante en las dependencias estatales.

El estudio pretende conocer acerca de los alcances y aplicación del sistema nacional de control interno y en especial del fortalecimiento de los procedimientos de control interno para prevenir y combatir la corrupción en la administración pública; por lo que conocedores de su especialidad y experiencia profesional en el tema, solicito tenga a bien me apoye en los fines de la investigación.

Tu participación en el estudio consistirá en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevistas, que contiene una serie de interrogantes respecto al objetivo general y objetivos específicos de las unidades temáticas del estudio de la Corrupción en la administración pública y el fortalecimiento de los procedimientos de control interno.


Tu participación en el estudio es voluntaria. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres participar en el mismo, no habrá ningún inconveniente, así como si no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial. Solo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio y quienes lo evaluarán.

Si aceptas participar, te pido por favor escribas tu nombre y los demás datos en el rubro que dice: "si quiero participar".

Si no deseas participar, no marques, ni consignes tu nombre.

Si quiero participar:

Nombre y apellidos	: Escobar Espinoza Cuachos
Cargo	: Fiscal Adjunta Provincial
Firma	: 

Nombre y firma en señal del asentamiento informado.

Fecha: 31 de Mayo de 2023.

ANEXO 3. Transcripción de Guía de Entrevista

Título de la investigación:	La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023
Entrevistada :	Melisa Lizbeth Coral Chalco.
Cargo :	Abogada-Ministerio Público.
Objetivo general: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?	
Primera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global? El impacto económico de la corrupción nacional dentro de la corrupción global es evidentemente negativo, basta recordar los actos de corrupción de la empresa constructora Odebrecht, que se convirtió en una empresa transnacional de la corrupción.	
Segunda pregunta: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú? El impacto económico de la corrupción privada no es ajena a la corrupción en la administración pública. La corrupción privada va de la mano con la corrupción pública.	
Tercera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema Nacional de Control Interno en el país? Es evidente que el sistema nacional de control interno ante su fracaso ha permitido el incremento de la corrupción en la administración pública.	
Objetivo específico 1: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.	
Cuarta pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública? El control interno previo sería la mejor herramienta para prevenir los actos de corrupción en la administración pública, pues permitiría detectar antes del uso de los recursos públicos los presuntos actos de corrupción.	
Quinta pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo? El control interno previo sin duda sería importante en la prevención de los actos de corrupción en la administración pública. El control interno previo en su aspecto negativo sería que podría limitar la ejecución normal de un proyecto o actividad de la administración.	
Sexta pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo? Propongo una reforma total del sistema nacional de control interno para que se prioricen los procedimientos en su ámbito preventivo.	

Objetivo específico 2: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Septima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo en la corrupción de la administración pública?

El impacto actual del control interno simultáneo es totalmente negativo en razón que hasta donde conozco este procedimiento casi ni se aplica, todo está destinado a una intervención posterior.

Octava pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?

El control interno simultáneo no deja de ser positivo, pero mucho más positivo lo sería un control previo; sin embargo, desde el ámbito de la corrupción cumpliría un rol relevante para detectar y evitar la consumación de actos de corrupción.

El control interno simultáneo podría tener alguna incidencia en el cronograma de una actividad o proyecto, por el seguimiento y observaciones que podría efectuar el órgano de control.

Novena pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?

Propondría una normativa que propicie la participación de los órganos de control institucional en la etapa de ejecución de proyectos y actividades.

Objetivo específico 3: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú

Décima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?

El impacto del control interno posterior es casi mínimo, toda vez que sólo se realiza en determinados casos, por tanto es muy limitada para combatir la corrupción en la administración pública.

Décima primera pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?

El único aspecto positivo de la aplicación del procedimiento interno posterior sería que a pesar de todo lo dicho, por lo menos en determinados casos se podría advertir y denunciar algunos hechos de corrupción.

El aspecto negativo de la aplicación del procedimiento interno posterior es que como repito es sólo para unos cuantos casos, no es para todos.

Décima segunda pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

A pesar de lo dicho, considero que tanto los órganos de control institucional, la propia Contraloría y las sociedades de auditoría debieran efectuar el control posterior sin limitaciones.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES	
Institución	: Universidad César Vallejo
Nombre de la investigadora	: Andrea Jarumy VICENTE SARMIENTO
Título de la Tesis	: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023

La investigación pretende analizar la problemática de la corrupción en la administración pública y su vinculación con relación al Sistema Nacional de Control Interno; toda vez que según la Contraloría General de la República durante el año 2021, el Perú habría perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que en el año 2022, el Perú habría sufrido por actos de corrupción más de 25 mil millones de soles; estas macro estadísticas de la corrupción en la administración pública denota un fracaso del sistema nacional de control, formada por los órganos de control institucional, en suma, lo que denotaría la ineficacia del sistema de control interno imperante en las dependencias estatales.

El estudio pretende conocer acerca de los alcances y aplicación del sistema nacional de control interno y en especial del fortalecimiento de los procedimientos de control interno para prevenir y combatir la corrupción en la administración pública; por lo que conocedores de su especialidad y experiencia profesional en el tema, solicito tenga a bien me apoye en los fines de la investigación.

Tu participación en el estudio consistirá en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevistas, que contiene una serie de interrogantes respecto al objetivo general y objetivos específicos de las unidades temáticas del estudio de la Corrupción en la administración pública y el fortalecimiento de los procedimientos de control interno.

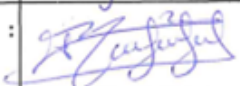
Tu participación en el estudio es voluntaria. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres participar en el mismo, no habrá ningún inconveniente, así como si no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial. Solo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio y quienes lo evaluarán.

Si aceptas participar, te pido por favor escribas tu nombre y los demás datos en el rubro que dice: "si quiero participar".

Si no deseas participar, no marques, ni consignes tu nombre.

Si quiero participar:

Nombre y apellidos	: Melisa Lizbeth Coral Chalco
Cargo	: Abogada - Ministerio Público
Firma	: 

Nombre y firma en señal del asentamiento informado.

Fecha: 31 de Mayo de 2023.

ANEXO 3. Transcripción de Guía de Entrevista

Título de la investigación: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023
Entrevistada : Katherine Melina Peralta Ochoa.
Cargo : Abogada de la Oficina de Integridad-ESSALUD.
Objetivo general: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?
Primera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global? La corrupción nacional es una manifestación más del fracaso de las políticas pública de integridad pública. El impacto económico nacional y global es cuantioso. Siendo considerado nuestro país como un país corrupto.
Segunda pregunta: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú? La corrupción se materializa no sólo por los funcionarios y servidores públicos, sino por también por los agentes privados; por tanto el impacto económico de la actividad privada tiene incidencia en la corrupción pública de nuestro país.
Tercera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema Nacional de Control Interno en el país? El sistema nacional de control interno forma parte del sistema nacional de control bajo la titularidad de la Contraloría General de la República, es evidente que no han cumplido con las políticas públicas establecidas en la Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción.
Objetivo específico 1: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Cuarta pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública? Resulta relevante para la prevención de la corrupción en la Administración Pública la aplicación de procedimientos de control interno previo, lo que coadyuvaría en las políticas de prevención de la corrupción en la Administración Pública.
Quinta pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo? El control interno previo sólo tiene aspectos positivos, más no negativos, toda vez que considero fundamental en la prevención de los actos de corrupción en la administración pública.
Sexta pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo? Que se cumplan las políticas públicas tendientes a la prevención de la corrupción.

Objetivo específico 2: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Septima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo en la corrupción de la administración pública?

El control interno simultáneo es también relevante desde el ámbito de la lucha contra la corrupción, toda vez que permitiría enfrentar la corrupción en la administración pública.

Octava pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?

El control interno simultáneo es positivo porque por la naturaleza del ámbito de control cumpliría un rol importante en la lucha contra la corrupción pública.

Particularmente no advierto un aspecto negativo en la aplicación del procedimiento de control interno simultáneo, todo lo contrario.

Novena pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?

Propondría el fortalecimiento de las funciones previas y simultáneas mediante un nuevo diseño de control gubernamental y que en el ámbito de control interno se le dote de todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones contraloras.

Objetivo específico 3: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Décima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?

El control interno posterior tiene poco impacto en el enfrentamiento con los actos de corrupción, al ejecutarse cuando los recursos públicos fueron ya ejecutados, claro está que lo ideal sería en las fases previas.

Décima primera pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?

El único aspecto positivo de la aplicación del procedimiento interno posterior sería que en determinados casos se efectúa una acción de control y se sancione administrativa y posteriormente penalmente por presuntos actos de corrupción.

En sí no es negativa la aplicación del procedimiento interno posterior, pero la actual concepción la hace negativa, por ser sólo aleatoria y dirigida a específicos casos.

Décima segunda pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

Considero que la principal propuesta es la reforma del sistema nacional de control gubernamental, en la que uno de sus pilares es sin duda el sistema de control interno.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES.

Institución	:	Oficina de Integridad – EsSalud
Nombre del investigador	:	Andrea Jarumy Vicente Sarmiento
Título del Proyecto	:	La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023

La investigación pretende analizar la problemática de la corrupción en la administración pública y su vinculación con relación al Sistema Nacional de Control Interno; toda vez que según la Contraloría General de la República durante el año 2021, el Perú habría perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que en el año 2022, el Perú habría sufrido por actos de corrupción más de 25 mil millones de soles; estas macro estadísticas de la corrupción en la administración pública denota un fracaso del sistema nacional de control, formada por los órganos de control institucional, en suma, lo que denotaría la ineficacia del sistema de control interno imperante en las dependencias estatales.

El estudio pretende conocer acerca de los alcances y aplicación del sistema nacional de control interno y en especial del fortalecimiento de los procedimientos de control interno para prevenir y combatir la corrupción en la administración pública; por lo que conocedores de su especialidad y experiencia profesional en el tema, solicito tenga a bien me apoye en los fines de la investigación.

Tu participación en el estudio consistirá en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevistas, que contiene una serie de interrogantes respecto al objetivo general y objetivos específicos de las unidades temáticas del estudio de la Corrupción en la administración pública y el fortalecimiento de los procedimientos de control interno.


Tu participación en el estudio es voluntaria. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres participar en el mismo, no habrá ningún inconveniente, así como si no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial. Solo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio y quienes lo evaluarán.

Si aceptas participar, te pido por favor escribas tu nombre y los demás datos en el rubro que dice: "si quiero participar".

Si no quieres participar, no marques, ni escribas tu nombre.

Si quiero participar:

Nombre y apellidos	:	Katherine Melina Peralta Ochoa
Cargo	:	Abogada
Firma	:	

Nombre y firma en señal del asentamiento informado.

Fecha: 15 de mayo de 2023.

ANEXO 3. Transcripción de Guía de Entrevista

Título de la investigación: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023
Entrevistada : Zoila Rosario Mendoza Salas.
Cargo : Abogada de la Oficina de Integridad-ESSALUD.
Objetivo general: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?
Primera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global? El impacto económico de la corrupción nacional dentro de la corrupción global es notorio, al extremo que estamos considerados como uno de los países más corruptos de América Latina y del mundo.
Segunda pregunta: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú? La corrupción en la administración pública tiene dos componentes, por un lado la perpetrada por funcionarios y servidores y por lado, la perpetrada por los extraneos o extraños a la función pública, por tanto tiene un gran impacto dentro del marco de la corrupción en la administración pública.
Tercera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema Nacional de Control Interno en el país? El impacto económico es terrible, se estima que el Perú pierde cada año más de 25 mil millones de soles por actos de corrupción, lo que se infiere que el sistema nacional de control y por ende el sistema de control interno ha fracasado.
Objetivo específico 1: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Cuarta pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública? El procedimiento de control interno previo es a mí entender el más importante, por constituirse en el primer control del manejo de los recursos públicos, por tanto, tiene una gran incidencia en el control de la corrupción pública.
Quinta pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo? El aspecto positivo del control interno previo tiene gran incidencia en el control de los recursos públicos, de cuya eficacia evitaría la perpetración de hechos delictuosos contra la administración pública. Y, no advierto aspectos negativos.
Sexta pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo? Propongo que se implemente los órganos de control institucional en todas las entidades del Estado y se dicte un marco normativo de fortalecimiento de las funciones específicas del control interno previo.

Objetivo específico 2: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Septima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo en la corrupción de la administración pública?

Si bien, el primer eslabón del control gubernamental es el control interno previo, pero también lo es el control previo simultáneo, en razón que ello permitiría ejercitar labor de control en el momento mismo de la ejecución de los recursos públicos y evitar mayores incidencias en el adecuado manejo de los recursos públicos.

Octava pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?

El control interno simultáneo es positivo porque facilitaría la labor de control y evitaría inconductas funcionales y actos de corrupción. No advierto aspectos negativos.

Novena pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?

Propondría que se expidan las directivas que faculden al órgano de control interno un procedimiento interno que se avoque específicamente al ámbito preventivo, en sus procedimientos previos y simultáneos.

Objetivo específico 3: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Décima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?

El impacto es insignificante, pues el control interno posterior al efectuarse luego de ejecutado los recursos públicos tiene poca incidencia en la lucha contra la corrupción.

Décima primera pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?

A pesar de todo considero que en algo es positivo, toda vez que permitirá controlar y revisar la debida ejecución de una obra.

Décima segunda pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

No cabe otra cosa que la reforma del sistema de control, que además comprenda enfatizar sus funciones eminentemente preventivas.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES.

Institución	:	Oficina de Integridad – EsSalud
Nombre del Investigador	:	Andrea Jarumy Vicente Sarmiento
Título del Proyecto	:	La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública. Perú, 2023

La investigación pretende analizar la problemática de la corrupción en la administración pública y su vinculación con relación al Sistema Nacional de Control Interno; toda vez que según la Contraloría General de la República durante el año 2021, el Perú habría perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que en el año 2022, el Perú habría sufrido por actos de corrupción más de 25 mil millones de soles; estas macro estadísticas de la corrupción en la administración pública denota un fracaso del sistema nacional de control, formada por los órganos de control institucional, en suma, lo que denotaría la ineficacia del sistema de control interno imperante en las dependencias estatales.

El estudio pretende conocer acerca de los alcances y aplicación del sistema nacional de control interno y en especial del fortalecimiento de los procedimientos de control interno para prevenir y combatir la corrupción en la administración pública; por lo que conocedores de su especialidad y experiencia profesional en el tema, solicito tenga a bien me apoye en los fines de la investigación.

Tu participación en el estudio consistirá en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevistas, que contiene una serie de interrogantes respecto al objetivo general y objetivos específicos de las unidades temáticas del estudio de la Corrupción en la administración pública y el fortalecimiento de los procedimientos de control interno.


Tu participación en el estudio es voluntaria. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres participar en el mismo, no habrá ningún inconveniente, así como si no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial. Solo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio y quienes lo evaluarán.

Si aceptas participar, te pido por favor escribas tu nombre y los demás datos en el rubro que dice: "si quiero participar".

Si no quieres participar, no marques, ni escribas tu nombre.

Si quiero participar:

Nombre y apellidos	:	Zoila Rosario Mendoza Salas
Cargo	:	Abogada
Firma	:	

Nombre y firma en señal del asentamiento informado.

Fecha: 8 de mayo de 2023.

ANEXO 3. Transcripción de Guía de Entrevista

Título de la investigación: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023
Entrevistada : Stephany Rossmary Delgado Burga.
Cargo : Abogada de la Oficina de Integridad-ESSALUD.
Objetivo general: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?
Primera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global? El impacto económico de la corrupción nacional y la corrupción global es grave, toda vez que las instituciones internacionales nos catalogan dentro de sus percepciones como un país corrupto.
Segunda pregunta: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú? La corrupción es única, la corrupción privada va de la mano con la corrupción pública y que juntas han ocasionado un grave perjuicio económico al país, que año a año da cuenta la Contraloría General de la República.
Tercera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema Nacional de Control Interno en el país? El impacto económico de más de 25 mil millones de soles denota que el sistema nacional de control no ha podido prevenir ni combatir la corrupción en la administración pública.
Objetivo específico 1: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Cuarta pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública? El procedimiento de control interno previo es sin duda la primera y mejor herramienta en la prevención de la corrupción pública.
Quinta pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo? El aspecto positivo del control interno previo es que constituye la primera barrera frente a las pretensiones de corrupción en la administración pública
Sexta pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo? Propongo que se fortalezca los órganos de control institucional a efectos de que se ponga en práctica los procedimientos de control interno previo.
Objetivo específico 2: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Septima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo en la corrupción de la administración pública?

Además del control previo considero que también lo es el control simultáneo toda vez que permite al órgano contralor fiscalizar los actos de la administración en el momento de la ejecución de los recursos estatales, por ende, el impacto es positivo en la lucha contra la corrupción pública.

Octava pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo

Es sumamente positivo la aplicación del procedimiento interno simultáneo podría detectar irregularidades, inconductas o acciones dolosas en la ejecución de algún acto administrativo; para mi no hay aspectos negativos.

Novena pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?

Propongo que se fortalezca los órganos de control institucional a efectos de que se ponga en práctica los procedimientos de control interno simultáneo.

Objetivo específico 3: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Décima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?

El impacto es casi irrelevante. Se trata de acciones de control que se efectúan con posterioridad a la ejecución del gasto público, en la que no se previene ni se detecta oportunamente ningún acto de corrupción en la gestión pública.

Décima primera pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?

Poco de positivo tiene el control interno posterior pues sólo advertiría inconductas y hechos de corrupción ya perpetrados, lo cual no es malo pero si irrelevante por la escasa magnitud de las acciones posteriores de control.

Décima segunda pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

Cambiar el actual sistema de control interno y dotarles de facultades y de autonomía funcional, administrativa y económica.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES.

Institución	: Oficina de Integridad – EsSalud
Nombre del investigador	: Andrea Jarumy Vicente Sarmiento
Título del Proyecto	: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023

La investigación pretende analizar la problemática de la corrupción en la administración pública y su vinculación con relación al Sistema Nacional de Control Interno; toda vez que según la Contraloría General de la República durante el año 2021, el Perú habría perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que en el año 2022, el Perú habría sufrido por actos de corrupción más de 25 mil millones de soles; estas macro estadísticas de la corrupción en la administración pública denota un fracaso del sistema nacional de control, formada por los órganos de control institucional, en suma, lo que denotaría la ineficacia del sistema de control interno imperante en las dependencias estatales.

El estudio pretende conocer acerca de los alcances y aplicación del sistema nacional de control interno y en especial del fortalecimiento de los procedimientos de control interno para prevenir y combatir la corrupción en la administración pública; por lo que conocedores de su especialidad y experiencia profesional en el tema, solicito tenga a bien me apoye en los fines de la investigación.

Tu participación en el estudio consistirá en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevistas, que contiene una serie de interrogantes respecto al objetivo general y objetivos específicos de las unidades temáticas del estudio de la Corrupción en la administración pública y el fortalecimiento de los procedimientos de control interno.

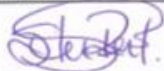
Tu participación en el estudio es voluntaria. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres participar en el mismo, no habrá ningún inconveniente, así como si no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial. Solo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio y quienes lo evaluarán.

Si aceptas participar, te pido por favor escribas tu nombre y los demás datos en el rubro que dice: "si quiero participar".

Si no quieres participar, no marques, ni escribas tu nombre.

Si quiero participar:

Nombre y apellidos	: Stephany Rossmory Delgado Burga
Cargo	: Abogada
Firma	: 

Nombre y firma en señal del asentamiento informado.

Fecha: 24 de mayo de 2023.

ANEXO 3. Transcripción de Guía de Entrevista

Título de la investigación: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023
Entrevistada : Lizbeth Mónica Villegas Laura.
Cargo : Abogada en Contrataciones con el Estado.
Objetivo general: Determinar si los procedimientos de control interno vigentes son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?
Primera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global? La corrupción nacional no es ajena a la corrupción global, lo que se advierte de los casos de corrupción de las empresas constructoras brasileñas que conmocionaron no sólo nuestro país, sino América Latina. Segunda pregunta: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú? El impacto de la corrupción privada es implicate con la corrupción pública, siendo así, la corrupción cuantificada por la Contraloría General de la República sólo es el iceberg de muchos más millones de soles del erario nacional que se destinan a la corrupción privada. Tercera pregunta: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema Nacional de Control Interno en el país? El impacto económico es significativo, no considero que ascienda en tan sólo 25 mil millones de soles, es muchos más miles de millones de soles que nuestros sistemas no detectan, toda vez que estos delitos son clandestinos. Pero si debo ser categórica que independiente del monto real de la corrupción el sistema nacional de control gubernamental ha fracasado.
Objetivo específico 1: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Cuarta pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública? El procedimiento de control interno previo es de la mayor importancia para frenar preventivamente la corrupción en la administración pública. Quinta pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo? El control interno previo sólo tiene aspectos positivos para ejercer una función de prevención y de lucha frontal contra la corrupción en la administración pública. Sexta pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo? Propongo el fortalecimiento normativo de los órganos de control institucional con una amplitud de facultades preventivas incluso en las diversas etapas del proceso de contratación pública.

Objetivo específico 2: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Septima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo en la corrupción de la administración pública?

El impacto es ópticamente positivo del control interno simultáneo en los procesos de la administración, que permitirá detectar y corregir o detectar y evitar actos de corrupción en la administración pública.

Octava pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?

La aplicación del procedimiento interno simultáneo es positivo por la naturaleza misma de dicho procedimiento y por constituir una de las herramientas más eficaz para prevenir la corrupción en la administración pública.

Novena pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?

Propongo un nuevo marco normativo que enfatice los procedimientos de control interno simultáneo.

Objetivo específico 3: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Décima pregunta: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?

Desde la perspectiva de la corrupción en la administración pública es casi insignificante cuantitativamente hablando, toda vez que se efectúa en determinados casos; por lo que si bien puede identificar y detectar casos de corrupción, pero como no es en todos los casos es irrelevante cuantitativamente.

Décima primera pregunta: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?

Si bien es positivo porque la acción de control posterior permitirá detectar irregularidades o hechos delictuosos; pero, como he referido cuantitativamente es irrelevante frente a la lucha frontal contra la corrupción en la administración pública.

Décima segunda pregunta: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

Propongo un nuevo marco normativo que enfatice los procedimientos de control interno posterior, que faculte u obligue a realizar acciones de control en todos los casos superior a una inversión de medio millón de soles.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PARTICIPANTES

Institución	: Universidad César Vallejo
Nombre de la investigadora	: Andrea Jarumy VICENTE SARMIENTO
Título de la Tesis	: La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023

La investigación pretende analizar la problemática de la corrupción en la administración pública y su vinculación con relación al Sistema Nacional de Control Interno; toda vez que según la Contraloría General de la República durante el año 2021, el Perú habría perdido por actos de corrupción más de 24 mil millones de soles; mientras que en el año 2022, el Perú habría sufrido por actos de corrupción más de 25 mil millones de soles; estas macro estadísticas de la corrupción en la administración pública denota un fracaso del sistema nacional de control, formada por los órganos de control institucional, en suma, lo que denotaría la ineficacia del sistema de control interno imperante en las dependencias estatales.

El estudio pretende conocer acerca de los alcances y aplicación del sistema nacional de control interno y en especial del fortalecimiento de los procedimientos de control interno para prevenir y combatir la corrupción en la administración pública; por lo que conocedores de su especialidad y experiencia profesional en el tema, solicito tenga a bien me apoye en los fines de la investigación.

Tu participación en el estudio consistirá en calidad de entrevistado, sobre la base de la aplicación del instrumento: guía de entrevistas, que contiene una serie de interrogantes respecto al objetivo general y objetivos específicos de las unidades temáticas del estudio de la Corrupción en la administración pública y el fortalecimiento de los procedimientos de control interno.


Tu participación en el estudio es voluntaria. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres participar en el mismo, no habrá ningún inconveniente, así como si no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial. Solo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio y quienes lo evaluarán.

Si aceptas participar, te pido por favor escribas tu nombre y los demás datos en el rubro que dice: "si quiero participar".

Si no deseas participar, no marques, ni consignes tu nombre.

Si quiero participar:

Nombre y apellidos	: Lizbeth Mónica Villegas Laura
Cargo	: Abogada
Firma	: 

Nombre y firma en señal del asentamiento informado.

Fecha: 08 de Mayo de 2023.

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Objetivo general	Determinar si los procedimientos de control interno vigente son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública.
Categoría	La corrupción en la administración pública.
Pregunta	¿Cuáles son los alcances normativos de la lucha contra la corrupción pública en el país?
Organización	Organización de los Estados Americanos.
Año de edición	1996.
Título del documento	Convención Interamericana contra la Corrupción.
Información registrada en documento	<p><u>Sobre definición de la corrupción.</u></p> <p>“Preámbulo: la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”.</p> <p><u>Sobre la finalidad de la Convención:</u></p> <p>“1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción”.</p> <p><u>Sobre las medidas preventivas:</u></p> <p>“Los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios</p>

	<p>sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:</p> <p>(...) 9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas”.</p> <p>(...) 11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.</p> <p>(...) 12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el sector público.</p>
Análisis y conclusiones	<p>La Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción aprobada por la OEA hace más de 26 años, tiene por finalidades las de promover y fortalecer el desarrollo en cada uno de los Estados, así como de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como la de garantizar y facilitar la cooperación entre los Estados en relación con este tema.</p> <p>Asimismo, con motivo de esta Convención Interamericana se adoptó el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en suma, son los principales instrumentos de cooperación para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en las Américas.</p>

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Objetivo general	Demostrar la ineficacia de la Contraloría General de la República para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la administración pública.
Categoría	La corrupción en la administración pública.
Pregunta 1	¿Cuáles son los alcances de los instrumentos internacionales contra la corrupción?
Organización	Organización de las Naciones Unidas.
Año de edición	2004.
Título del documento	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
Información registrada en documento	<p>5. <u>Sobre Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.</u></p> <p><i>“(...) 2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción”.</i></p> <p><i>“(...) 3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción”.</i></p> <p><i>“(...) 4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción”.</i></p>

<p>Análisis y conclusiones</p>	<p>La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Asamblea General hace más de 19 años, constituye el más importante instrumento mundial del combate contra la corrupción, dejando constancia que el primer esfuerzo lo fue la Convención Interamericana que data de hace 22 años.</p> <p>La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción tiene <i>-entre otras finalidades-</i> la de prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción y de promover y apoyar la cooperación internacional y asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción; siendo así, el Estado peruano tiene la obligación de la comunidad internacional de: 1) Establecer normas y prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción; 2) Evaluar periódicamente la eficacia de la normatividad administrativa para combatir la corrupción. Para lo cual las Naciones Unidas propician la colaboración y apoyo de la comunidad internacional en programas y proyectos destinados a prevenir la corrupción.</p>
--------------------------------	--

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Objetivo general	Demostrar la ineficacia de la Contraloría General de la República para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la administración pública.
Categoría	La corrupción.
Pregunta 2	¿Cuáles son los alcances e implicancias del control gubernamental?
Organización	Congreso de la República.
Año de edición	2002.
Título del documento	Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
Información registrada en documento	<p><u>Sobre el Control Gubernamental.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 6.- Concepto.</i></p> <p><i>El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.</i></p> <p><i>El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente”.</i></p> <p><u>Sobre el Control Interno.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 7.- Control Interno.</i></p> <p><i>El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior</i></p>

	<p>que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.</p> <p><i>El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.</i></p> <p><i>El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos”.</i></p>
<p>Análisis y conclusiones</p>	<p>La Ley N°27785, bajo el diseño constitucional de control de los recursos públicos, desarrolla los conceptos básicos tanto del Sistema Nacional de Control como del Control Gubernamental, en la que se establece sus ámbitos, organización, atribuciones y funcionamientos y en la que se determina a la Contraloría General de la República como máximo órgano rector de dicho sistema.</p> <p>Precisamente este control gubernamental a cargo de la Contraloría es tanto interno que externo y que su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. Dicho control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior y que su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.</p>

	<p>Si bien, el control interno en el ámbito previo y simultáneo es responsabilidad del titular y funcionarios de la entidad, pero se encuentran bajo el control, vigilancia y supervisión del órgano rector que es la Contraloría, sujetas evidentemente a un único Sistema Nacional de Control.</p>
--	--

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Objetivo general	Demostrar la ineficacia de la Contraloría General de la República para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la administración pública.
Categoría 2	Procedimientos de Control Interno.
Pregunta 3	¿Cuáles son los alcances normativos del Sistema Nacional de Control Interno?
Organización	Congreso de la República.
Año de edición	2006.
Título del documento	Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
Información registrada en documento	<p><u>Sobre definición y componentes.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 3.- Sistema de control interno</i></p> <p><i>Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal organizados e instituidos en cada entidad del estado, para la consecución de los objetivos.</i></p> <p><u>Sobre la implantación.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 4.- Implantación de control interno</i></p> <p><i>Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos.</i></p> <p><u>Sobre obligaciones y responsabilidades.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios</i></p>

	<p><i>Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables; b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno; c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización (...) “.</i></p> <p><u>Sobre responsabilidad del Sistema Nacional de Control.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 7.- Responsabilidad del Sistema Nacional de Control</i></p> <p><i>Es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación de control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control.</i></p> <p><u>Sobre responsabilidad al titular y responsables.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 8.- Responsabilidad</i></p> <p><i>La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.</i></p>
	<p>La Ley N°28716, bajo el diseño de control de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, desarrolla el control interno gubernamental estableciendo sus ámbitos, implantación y</p>

<p>Análisis y conclusiones</p>	<p>funcionamiento, obligaciones y responsabilidades y sobre todo de la competencia normativa de la Contraloría General de la República.</p> <p>La Ley N°28716, desarrolla los alcances y componentes del sistema de control interno gubernamental, en la que además se establece la obligatoriedad de su implementación en las entidades sujetas a control. Es más, para los fines de la investigación se establecen las obligaciones y responsabilidades del titular y funcionarios de la entidad, sin olvidar la responsabilidad de la Contraloría General de la República, como máximo ente rector del Sistema Nacional de Control.</p>
--------------------------------	--

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Objetivo general	Demostrar la ineficacia de la Contraloría General de la República para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la administración pública.
Categoría	La corrupción en la administración pública.
Pregunta 3	¿Cuáles son los alcances normativos del Sistema Nacional de Control Interno?
Organización	Congreso de la República.
Año de edición	2002.
Título del documento	Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
Información registrada en documento	<p><u>Sobre la función pública.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 3.- Fines de la Función Pública</i></p> <p><i>Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernidad del Estado.</i></p> <p><u>Sobre las sanciones y procedimiento.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 9.- Órgano de la Alta Dirección</i></p> <p><i>9.1 El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código.</i></p> <p><i>Artículo 10.- Sanciones</i></p> <p><i>10.1 La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones</i></p>

	<p><i>señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción”.</i></p>
Análisis y conclusiones	<p>La Ley N°27815, bajo el diseño del marco constitucional de la función pública y de la Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública se desarrolla los fines de la función pública destinadas al servicio de la Nación y que deben materializarse en una mejor atención al ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos en favor del bien común.</p> <p>La Ley N°27815, en este Código de Ética de la Función Pública no sólo establece los principios, deberes y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos; así como se establecen las sanciones y responsabilidades que generen las contravenciones al marco ético de la función pública.</p>

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Objetivo general	Demostrar la ineficacia de la Contraloría General de la República para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la administración pública.
Categoría	Los procedimientos de control interno.
Pregunta 3	¿Cuáles son los alcances normativos del Sistema Nacional de Control Interno?
Organización	Contraloría General de la República.
Año de edición	2005.
Título del documento	Resolución de Contraloría N°320-2005-CG, Normas de Control Interno.
Información registrada en documento	<p><u>Objetivos de las Normas de Control Interno.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 4.- Objetivos de las normas de control interno.</i></p> <p><i>Las Normas de Control Interno tienen como objetivo propiciar al fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.</i></p> <p><i>En este contexto, los objetivos de las Normas de Control Interno son: - Servir de marco de referencia en materia de control interno para la emisión de la respectiva normativa institucional, así como para la regulación de los procedimientos administrativos y operativos derivados de la misma. - Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial en las entidades (...).”</i></p> <p><u>Marco de la estructura de Control Interno.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 1.- Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para</i></p>

	<p><i>dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad (...)</i>”.</p> <p><i>“(...) Artículo 2.- El sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales que procura.</i></p> <p><u>Roles y responsabilidades.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 4.- El control interno es efectuado por diversos niveles jerárquicos. Los funcionarios, auditores internos y personal de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con eficacia, eficiencia y economía. El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones”.</i></p>
<p>Análisis y conclusiones</p>	<p>La Resolución de Contraloría N°320-2005-CG, constituye una Directiva relevante en la que tiene por finalidad precisar políticas, sobre todo un desarrollo integral, de procedimientos o acciones en materia de control interno.</p> <p>La Resolución de Contraloría N°320-2005-CG, dentro del diseño del sistema nacional de control, el control gubernamental ostenta dos ámbitos en interno y externo, en el primer caso, se hace referencia al sistema de control interno y de ahí la necesidad y relevancia de la regulación del control gubernamental interno, cuyo control se efectúa a través de la unidad orgánica especializada denominada Órgano de Control Institucional.</p>

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Objetivo general	Demostrar la ineficacia de la Contraloría General de la República para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la administración pública.
Categoría	La corrupción.
Pregunta 3	¿Cuáles son los alcances normativos del Sistema Nacional de Control Interno?
Organización	Contraloría General de la República.
Año de edición	2008.
Título del documento	Resolución de Contraloría N°458-2008-CG, Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
Información registrada en documento	<p><u>Objetivos de las Normas de Control Interno.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 4.- Objetivos de las normas de control interno.</i></p> <p><i>Las Normas de Control Interno tienen como objetivo propiciar al fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.</i></p> <p><i>En este contexto, los objetivos de las Normas de Control Interno son: - Servir de marco de referencia en materia de control interno para la emisión de la respectiva normativa institucional, así como para la regulación de los procedimientos administrativos y operativos derivados de la misma. - Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial en las entidades (...).”</i></p> <p><u>Marco de la estructura de Control Interno.</u></p>

	<p><i>“(...) Artículo 1.- Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad (...)”.</i></p> <p><i>“(...) Artículo 2.- El sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales que procura.</i></p> <p><u>Roles y responsabilidades.</u></p> <p><i>“(...) Artículo 4.- El control interno es efectuado por diversos niveles jerárquicos. Los funcionarios, auditores internos y personal de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con eficacia, eficiencia y economía. El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones”.</i></p>
<p>Análisis y conclusiones</p>	<p>La Resolución de Contraloría N°458-2008-CG, constituye una Directiva relevante en la que tiene por finalidad no sólo delimitar los objetivos y marco de la estructura de control interno, sino sobre todo la obligatoriedad de la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, así como los roles y responsabilidades del titular y funcionarios de la entidad sujeta a control.</p>

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Primer Objetivo Específico:	Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Categoría 2	Procedimientos de Control Interno.
Pregunta 4	¿Cuáles es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública?
Organización	Contraloría General de la República.
Año de edición	2021.
Título del documento	Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental.
Información registrada en documento	<p><u>Sobre normas de servicios de control previo.</u></p> <p>“(…) <u>V. Normas de Servicios de Control Previo.</u></p> <p><i>Los servicios de control previo son aquellos que efectúa exclusivamente la Contraloría con anterioridad a la ejecución de un acto u operación de una entidad, de acuerdo a lo establecido por la Ley o norma expresa, con el objeto de emitir un resultado respecto de la materia, cualquiera sea la fuente de financiamiento”.</i></p> <p><u>Sobre las modalidades.</u></p> <p>“(…) <i>Artículo 5.1. Las modalidades de servicios de control previo son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Otorgar autorización previa a la ejecución y pago de los presupuestos adicionales de obra pública.</i> <i>b) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, incluyendo proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera.</i> <i>c) Emitir opinión previa vinculante sobre contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de licitación pública, concurso público o adjudicación directa.</i>
	La Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental, regula una forma de intervención de la propia Contraloría General de la

Análisis y conclusiones	República en el procedimiento de control interno previo, pero, dicha intervención es limitada a determinados supuestos. Ej: respecto a presupuestos adicionales de la obra pública; respecto a fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado y respecto a actos u operaciones que tengan el carácter de secreto militar o de orden interno.
-------------------------	---

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Segundo Objetivo Específico:	Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Categoría 2	Procedimientos de Control Interno.
Pregunta 7	¿Cuáles es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo para la lucha contra la corrupción de la administración pública?
Organización	Contraloría General de la República.
Año de edición	2021.
Título del documento	Resolución de Contraloría Nº 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental.
Información registrada en documento	<p><u>Sobre normas de servicios de control simultáneo.</u></p> <p>“(…) <u>VI. Normas de Servicios de Control Simultáneo.</u></p> <p><i>Los servicios de control simultáneo consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.</i></p> <p><u>Sobre las modalidades.</u></p> <p>“(…) Artículo 6.4. <i>El servicio de control simultáneo es ejercido por la Contraloría y los OCI; y, excepcionalmente por las SOA, cuando así lo determine la Contraloría, siendo sus modalidades el control concurrente, la visita de control, la orientación de oficio y otros que se establezcan.</i></p> <p>6.4.1. <i>El Control Concurrente se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas.</i></p> <p>6.4.2. <i>La Visita de Control se aplica principalmente, a través de las técnicas de inspección u observación de una actividad o un único hito de control que forma parte</i></p>

	<p><i>de un proceso en curso, en el lugar y momento de su ejecución.</i></p> <p><i>6.4.3. La Orientación de Oficio, se efectúa principalmente mediante la revisión documental y el análisis de información vinculada a una o más actividades de un proceso en curso.</i></p>
<p>Análisis y conclusiones</p>	<p>La Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental, regula una forma de intervención de la propia Contraloría General de la República en el procedimiento de control interno simultáneo, resaltando en su aspecto positivo que este control simultáneo no sólo puede efectuarse por los OCI, sino también por la Contraloría, es más por las SOA, lo que constituye un paso importante; lo negativo es que se encuentra limitado a la discrecionalidad de la Contraloría y circunscrita a determinadas causales.</p>

ANEXO 4. Formatos de revisión documental

Primer Objetivo Específico:	Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.
Categoría 2	Procedimientos de Control Interno.
Pregunta 10	¿Cuáles es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?
Organización	Contraloría General de la República.
Año de edición	2021.
Título del documento	Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental.
Información registrada en documento	<p><u>Sobre normas de servicios de control posterior.</u></p> <p>“(…) <u>V. Normas de Servicios de Control Posterior.</u></p> <p><i>Los servicios de control posterior son aquellos que se realizan con el objeto de examinar de forma objetiva y oportuna los actos y resultados ejecutados en la utilización y gestión de los recursos, bienes y operaciones institucionales”.</i></p> <p><u>Sobre las modalidades.</u></p> <p>“(…) Artículo 7.1. <i>La acción de control es la herramienta por la cual el personal del SNC, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales; y se efectúa a través de los servicios de control posterior.</i></p> <p>Artículo 7.2. <i>Los servicios de control posterior son realizados por los órganos del SNC y se desarrollan de conformidad con la normativa que emite la Contraloría con las NGCG.</i></p> <p>Artículo 7.3. <i>Los servicios de control posterior pueden ser: auditorías, servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad y otros que se establezcan.</i></p>

	<p><i>Artículo 7.9. El proceso de todo servicio de control posterior se desarrolla mediante tres etapas interrelacionadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>i) Planificación.</i><i>ii) Ejecución.</i><i>iii) Elaboración del informe.</i>
Análisis y conclusiones	<p>La Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental, regula una forma de intervención de la propia Contraloría General de la República en el procedimiento de control interno posterior, pero, dicha intervención no es novedosa, por el contrario ha sido la función clásica de la Contraloría General de la República, esto es de un control formal cuando los actos u operaciones se han ejecutado. Lo que he cuestionado a lo largo de la presente investigación.</p>

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la primera pregunta

<p>Objetivo Principal: Determinar si los procedimientos de control interno vigente son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 1: La Corrupción en la administración pública.</p>				
<p>Pregunta 1: ¿Cuál es el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global?</p>				
Alcances normativos	Alcances de la Revisión Documental	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>El fenómeno de la corrupción no ha sido desarrollada por la Carta Constitucional, es más ni siquiera se le menciona.</p> <p>Sin embargo, en el art. 82 de la carta fundamental, se diseña el sistema de control gubernamental a cargo de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Según Statista Research Department (2023), se advierte que el Perú se encuentra dentro de los países más corruptos de América Latina durante el año 2022. El Perú aparece con un puntaje de 36 de 100, en la que ni siquiera llega a la media regional.</p>	<p>Los informantes han coincidido en dos aspectos: 1) La corrupción en nuestro país ha dejado de ser meramente de ámbito nacional para convertirse en un fenómeno globalizado. 2) El impacto de la corrupción nacional con relación</p>	<p>En mi opinión la corrupción nacional se encuentra estrechamente vinculada con la corrupción global y cuyo impacto económico es incuestionable.</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que el impacto económico de la corrupción nacional en el ámbito de la corrupción global ubica al Perú dentro de los países más corruptos no sólo de América Latina sino a nivel mundial.</p>

		<p>a la corrupción global tiene un ámbito negativo, toda vez que el Perú es considerado como un país corrupto y que se ubica dentro de los más corruptos en América Latina y a nivel mundial.</p>		
--	--	---	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la segunda pregunta

<p>Objetivo Principal: Determinar si los procedimientos de control interno vigente son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 1: La Corrupción en la administración pública.</p>				
<p>Pregunta 2: ¿Cuál es el impacto económico en el ámbito de la corrupción privada en el Perú?</p>				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>La corrupción privada se encuentra tipificada en el artículo 241-A y 241-B del Código Penal.</p>	<p>La doctrina nacional conforme enseña Rosas Yataco (2022), se trata de un delito especial, toda vez que el sujeto activo no puede ser cualquiera, debe tener un determinado cargo o desempeñar algunas funciones en la empresa privada. Ya se decía que no sólo en la administración pública se cometen delitos, sino también la empresa privada, lamentablemente, no está exenta de ella, ya que sus</p>	<p>Los entrevistados han respondido uniformemente que la corrupción en la administración pública no se limita a funcionarios y servidores públicos, en el sentido que los casos de corrupción en su mayoría parte del accionar del sujeto público para favorecer intereses ajenos a la gestión pública, para beneficio del</p>	<p>En mi opinión la corrupción pública se encuentra estrechamente vinculada con la corrupción privada; la corrupción de funcionarios y servidores se encuentra al servicio de intereses privados, de la llamada "corrupción privada".</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que ante el impacto económico de la corrupción pública y privada en el Perú denota la ineficacia del Control Gubernamental frente a la corrupción imperante en la administración pública.</p>

	integrantes que la dirigen o la gobiernan realizan conductas de corrupción.	funcionario corrupto o de terceros ajenos a la administración.		
--	---	--	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la tercera pregunta

<p>Objetivo Principal: Determinar si los procedimientos de control interno vigente son eficaces para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 1: La Corrupción en la administración pública.</p>				
<p>Pregunta 3: ¿Cuál es el impacto económico bajo la actual aplicación del Sistema de Control Interno en el país?</p>				
Alcances normativos	Alcances de la revisión documental	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en las que se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado.</p>	<p>De la revisión documental de la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, es evidente que el impacto económico ha evidenciado el fracaso de la aplicación del Sistema de Control Interno en el país.</p>	<p>Los informantes en su mayoría han sostenido que el sistema de control interno no sólo ha fracasado en la prevención de la corrupción pública, sino que dicho sistema no ha podido combatir y menos prevenir el incremento</p>	<p>En mi opinión, el actual impacto económico de la corrupción en la administración pública, es una demostración incuestionable de la ineficacia de la actual aplicación del sistema de control interno en el país, es más, del fracaso del Sistema Nacional de Control.</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que ante el impacto económico de la corrupción denota el fracaso de la aplicación de los objetivos del sistema de control interno en el Perú, que amerita una reforma inmediata.</p>

		anual del perjuicio económico sufrido por el Estado peruano.		
--	--	---	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la cuarta pregunta

Primer Objetivo Específico: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Categoría 2: El procedimiento de Control Interno.

Pregunta 4: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno previo en la corrupción de la administración pública?

Alcances normativos y revisión documental	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control previo.	La doctrina nacional, conforme sostiene el autor Rubina (2022), que el control interno previo corresponde al titular de la entidad, a los funcionarios y servidores públicos de la misma, como responsabilidad propia de sus deberes funcionales que le son inherentes, dicho control se materializa a	Se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que el impacto del sistema de control interno en la prevención de los actos de corrupción.	En mi opinión, el procedimiento de control interno previo es el más importante en la lucha contra la corrupción pública, por su incidencia directa en el ámbito preventivo.	Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que es evidente el impacto negativo del procedimiento de control interno previo en la lucha contra la corrupción, en sus ámbitos como responsabilidad de los funcionarios y servidores estatales de la entidad o como acciones previas a cargo

	través de los OCI.			de la propia Contraloría General de la República.
--	-----------------------	--	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la quinta pregunta

<p>Primer Objetivo Específico: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 2: El procedimiento de Control Interno.</p>				
<p>Pregunta 5: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno previo?</p>				
Alcances normativos y revisión documental	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control previo.</p>	<p>La doctrina nacional, conforme el autor Rubina (2022), que el control interno previo corresponde al titular de la entidad, a los funcionarios y servidores públicos de la misma, como responsabilidad propia de sus deberes funcionales que le son inherentes, dicho control se materializa a través de los OCI.</p>	<p>Los entrevistados han señalado: 1) que respecto a los aspectos positivos señalaron que dichos procedimientos son necesarios por constituir el primer bastión del control de los recursos públicos en la administración pública; y, 2) que respecto a los aspectos negativos señalaron que pese a su relevancia se advierte que carecen del apoyo logístico</p>	<p>En mi opinión, la aplicación del procedimiento interno previo es el aspecto más positivo y relevante en la prevención de la corrupción en la administración pública.</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que son más relevantes los aspectos positivos que negativos en la aplicación del procedimiento de control interno.</p>

		necesario, del personal técnico y administrativo necesario, toda vez que dependen económicamente de los recursos de la entidad sujeta a control.		
--	--	--	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la sexta pregunta

Primer Objetivo Específico: Determinar si el procedimiento de control interno previo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Categoría 2: El procedimiento de Control Interno.

Pregunta 6: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo?

Alcances normativos y revisión documental	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control previo.	Conforme da cuenta IDEA Internacional y la Asociación Civil Transparencia (2009), de un total aproximado de más de 4,250 dependencias públicas tan solo 750 instituciones estatales cuentan con órganos de control institucional, siendo más notorio éste déficit a nivel de gobiernos locales, que de un total de 1874 municipalidades	Se obtuvieron diversas respuestas como propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno previo – entre otras– la autonomía funcional y sobre todo económica; la dotación del personal profesional, técnico y administrativo; y, la dación de una normatividad necesaria que viabilice el fortalecimiento del	En mi opinión, la reforma del sistema de control interno implica un nuevo enfoque preventivo de la aplicación del procedimiento interno previo. Asimismo, la implementación obligatoria de los OCI en cada una de las entidades públicas que administran recursos públicos.	Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que el procedimiento interno previo amerita ser reformulado dentro del marco de una reforma del sistema nacional de control, es más del propio modelo de control gubernamental.

	tan sólo un aproximado de 205 municipalidades tienen un órgano de control institucional, evidenciando uno de los factores del fracaso del procedimiento interno previo	procedimiento interno previo al interior de las entidades públicas.		
--	--	---	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la séptima pregunta

<p>Segundo objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 2: El procedimiento de control interno.</p>				
<p>Pregunta 7: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno simultáneo para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú?</p>				
Alcances normativos y revisión documental	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control simultáneo.</p>	<p>La doctrina nacional a través del autor Rubina (2022), sostiene que el control interno simultáneo igualmente corresponde al titular de la entidad, a los funcionarios y servidores públicos de las entidades públicas, como responsabilidad inherente a sus deberes funcionales.</p>	<p>Se han alcanzado absoluciones casi coincidentes en el sentido que si bien consideran la importancia del control interno simultáneo en el control de la corrupción en la administración, sin embargo, su impacto es casi nulo, toda vez que dicho procedimiento es poco frecuente a</p>	<p>En mi opinión, el procedimiento de control interno simultáneo es otro de los más importantes procedimientos en la lucha contra la corrupción pública, por su incidencia directa en el ámbito preventivo.</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que es evidente el impacto negativo del procedimiento de control interno simultáneo en la lucha contra la corrupción, en sus ámbitos como responsabilidad de los servidores y funcionarios estatales de la institución o como acciones</p>

		pesar de su relevancia.		concurrentes a cargo de la Contraloría.
--	--	-------------------------	--	---

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la octava pregunta

<p>Segundo objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 2: El procedimiento de Control Interno.</p>				
<p>Pregunta 8: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno simultáneo?</p>				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control simultáneo.</p>	<p>La doctrina nacional</p>	<p>Los entrevistados han señalado: 1) que respecto a los aspectos positivos señalaron que dichos procedimientos serían sumamente relevantes toda vez que se realizarían en las acciones administrativas propias de un proceso en curso; y; 2) que respecto a los aspectos negativos señalaron que pese a su</p>	<p>En mi opinión, la aplicación del procedimiento interno simultáneo es positivo y relevante, después del control interno previo, en la prevención de la corrupción en la administración pública.</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que son más relevantes los aspectos positivos que negativos en la ejecución del procedimiento de control interno simultáneo.</p>

		importancia ello no se materializa en la práctica no sólo por la falta de la logística necesaria, sino también por la carencia de una normatividad sólida al respecto.		
--	--	--	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la novena pregunta

<p>Segundo objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno simultáneo es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 2: El procedimiento de Control Interno.</p>				
<p>Pregunta 9: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo?</p>				
Alcances normativos y revisión documental	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>De la revisión documental de la Directiva de servicio de control simultáneo expedida por la Contraloría se advierte que el procedimiento de control interno simultáneo se encuentra contemplado en la normatividad de control gubernamental, la misma que contempla que éste puede ser ejecutado por la Contraloría y los órganos de control institucional bajo</p>	<p>La doctrina nacional contable.</p>	<p>Se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que una eficaz aplicación del procedimiento interno simultáneo es imprescindible en la prevención de la corrupción pública, habiendo formulado entre otras propuestas: la obligatoriedad del procedimiento interno simultáneo en las entidades del Estado; la obligatoriedad del</p>	<p>En mi opinión, la reforma del sistema de control interno implica un nuevo enfoque preventivo de la aplicación del procedimiento interno previo y simultáneo. Asimismo, la implementación obligatoria de los OCI en cada una de las entidades públicas que administran recursos públicos que permitan un seguimiento de todas las</p>	<p>Del análisis y contrastación se concluye que el procedimiento de control interno simultáneo amerita ser reformado dentro del marco de una reforma del sistema nacional de control, es más del propio modelo de control gubernamental.</p>

<p>la modalidad de un acompañamiento ordenado y multidisciplinario, teniendo por finalidad efectuar una evaluación de un proceso en ejecución; pero, éste control simultáneo no se efectúa en todos los casos, sino en determinados casos en atención a la cuantía de la inversión superior a cinco millones de soles, entre otros criterios, dejando sin ningún tipo de control el manejo de montos inferiores.</p>		<p>acompañamiento de los órganos de control a todos los procesos de ejecución de los recursos públicos dentro de un marco normativo vinculante, como propuestas saltantes de los informantes.</p>	<p>actividades de la administración pública.</p>	
--	--	---	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la décima pregunta

<p>Tercer objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 2: El procedimiento de Control Interno.</p>				
<p>Pregunta 10: ¿Cuál es el impacto del procedimiento de control interno posterior en la corrupción de la administración pública?</p>				
Alcances normativos y revisión documental	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control posterior.</p>	<p>La doctrina nacional por intermedio del autor Rubina (2022), sostiene que el control interno posterior es ejercido por los superiores del titular, funcionario o servidor público ejecutor; así como por la Contraloría o por el órgano de</p>	<p>Se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que si bien es el procedimiento más usual en el sistema de control; sin embargo, la mayoría de los informantes consideran que es totalmente ineficaz en la detección oportuna de presuntos</p>	<p>En mi opinión el control previo posterior es el menos importante en la lucha contra la corrupción pública, por su intervención luego de la ejecución del gasto público.</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que es evidente el impacto negativo del procedimiento de control interno posterior en la lucha contra la corrupción, en sus ámbitos como responsabilidad de los funcionarios y servidores estatales superiores o como acciones</p>

	<p>control institucional, conforme a sus planes y programas anuales. La doctrina nacional.</p>	<p>actos lesivos contra el patrimonio estatal, toda vez que a la larga este procedimiento tradicional no contribuye en su prevención, sino en todo caso en la represión administrativa y penal del accionar doloso de una gestión pública.</p>		<p>posteriores a cargo de la Contraloría.</p>
--	--	--	--	---

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la décima primera pregunta

<p>Tercer objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.</p>				
<p>Categoría 2: El procedimiento de Control Interno.</p>				
<p>Pregunta 10: ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos de la aplicación del procedimiento interno posterior?</p>				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
<p>De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control posterior.</p>	<p>La doctrina nacional por intermedio del autor Rubina (2022), sostiene que el control interno posterior es ejercido por los superiores del titular, funcionario o servidor público ejecutor; así como por la Contraloría o por el órgano de control</p>	<p>Se han obtenido respuestas casi coincidentes en el sentido que los entrevistados han señalado: 1) En primer lugar, respecto a los aspectos positivos precisaron que dichos procedimientos son necesarios para los efectos de la verificación de las disposiciones administrativas y gubernamentales en los diversos procesos ejecutados por la administración; y,</p>	<p>En mi opinión los aspectos positivos de la aplicación del procedimiento interno posterior es casi nulo, en el sentido que se practica cuando los actos de corrupción ya se habrían perpetrados.</p>	<p>Del análisis y contrastación de los resultados se concluye que son más relevantes los aspectos positivos que negativos en la aplicación del procedimiento de control interno posterior.</p>

	<p>institucional, conforme a sus planes y programas anuales.</p>	<p>2) Respecto a los aspectos negativos, este tipo de procedimiento de control <i>–por su naturaleza–</i> es manifiestamente ineficaz para prevenir la corrupción en la administración pública, debido a que sólo se limita a verificar el cumplimiento de la normativa de procesos ya ejecutados, máxime, que no se efectúa en todos los casos o procesos, sino sólo en forma selectiva, dejando en impunidad otros procesos.</p>		
--	--	--	--	--

ANEXO 5. Triangulación de resultados de la décima segunda pregunta

Tercer objetivo específico: Determinar si el procedimiento de control interno posterior es eficaz para la lucha contra la corrupción en la administración pública en el Perú.

Categoría 2: El procedimiento de control interno.

Pregunta 1: ¿Cuáles serían las propuestas para una eficaz aplicación del procedimiento interno posterior?

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance de la guía de entrevistas	Alcance posición del investigador	Conclusiones
De la revisión documental se advierte que mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprobaron Normas Generales de Control Gubernamental, en la que se desarrollan las normas de servicios de control posterior.	La doctrina nacional por intermedio del autor Rubina (2022), sostiene que el control interno posterior es ejercido por los superiores del titular, funcionario o servidor público ejecutor; así como por la Contraloría o por el órgano de control institucional,	Se han obtenido respuestas casi coincidentes respecto a la mejora de la aplicación del procedimiento interno posterior; se han planteado –entre otras– que se apliquen en todos los procedimientos relacionados a los recursos, bienes y demás operaciones del Estado; que se doten del personal profesional,	En mi opinión, debe reformarse el sistema nacional de control, por ende el sistema de control interno en todos sus procedimientos, incluyendo el procedimiento de control interno posterior.	Del análisis y contrastación de los resultados se concluye el procedimiento de control interno posterior amerita ser reformado dentro del marco de una reforma del sistema nacional de control, es más del propio modelo de control gubernamental.

	conforme a sus planes y programas anuales.	técnico y administrativo para que las unidades de control cumplan eficazmente con sus funciones; que se les dote de un marco normativo adecuado y eficaz en el cumplimiento de las funciones contraloras.		
--	--	---	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANCHEZ VASQUEZ SEGUNDO VICENTE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La ineficacia de los procedimientos de control interno en la lucha contra la corrupción en la administración pública, Perú, 2023", cuyo autor es VICENTE SARMIENTO ANDREA JARUMY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANCHEZ VASQUEZ SEGUNDO VICENTE DNI: 09448538 ORCID: 0000-0001-6882-6982	Firmado electrónicamente por: SSANCHEZVA01 el 01-08-2023 14:03:24

Código documento Trilce: TRI - 0623688